Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 13 de diciembre de 2024

Oficio AMC-OFI-0178524-2024

Doctor
Haroldo Jose Fortich Gonzalez
Tesorero Distrital Cartagena
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Centro plazoleta del Joe
Ciudad

Asunto: ***AUTORIZACION TRAMITE DE PAGO A NOMBRE CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23 CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 Lote 8, CON NIT 901748455-7***

Cordial saludo,

Atendiendo lo dispuesto en el certificado de Interventoría suscrito por CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, en calidad de Supervisor/ Interventor de GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. quien certifica, valida y aprueba el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual y ejecución de las obligaciones derivadas del contrato LP-SID-UAC-042-2023 Lote 8, se ordena el trámite del pago del ACTA PARCIAL No. 5 por valor de ($ 301.214.657,05).

La certificación, validación y aprobación del certificado de supervisión que sustenta la presente, se ha efectuado por el Interventor o supervisor del contrato en virtud de lo consagrado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Lo anterior, dando alcance a lo consagrado en el MEMORANDO AMC-MEM-000825-2024

Atentamente,

Wilmer Enrique Iriarte Restrepo
Secretario de Infraestructura

Proyectó: L. Sanmartín R.

Revisó: Ing. GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS

	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	**Código: GHATE01-F011**
	MACROPROCESO: GESTIÓN DE HACIENDA	**Versión: 10.0**
	PROCESO / SUBPROCESO: TESORERÍA / GESTIÓN DE PAGOS	**Fecha: 29/01/2024**
	CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS	**Páginas: 1 de 1**

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA, EL SUSCRITO SUPERVISOR O INTERVENTOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA:	CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23	
IDENTIFICACIÓN:	901748455-7	
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	
N.º DEL CONTRATO:	LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8, OTROSI 1 DE 11 DE ABRIL DE 2024, OTROSI 2 DE 30 DE ABRIL DE 2024, OTOSI 3 DE 28 DE JUNIO DE 2024, OTROSI 4 DE 02 DE AGOSTO DE 2024, OTROSI 5 DE 29 DE AGOSTO DE 2024, OTROSI 6 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024	
CLASE DE ACTO:	OBRA PUBLICA	
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASEIV.	
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE ($2.201.221.106,09)	
PLAZO:	HASTA EL 29 DE ICIEMBRE DE 2024, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio	
NATURALEZA DE LA ENTIDAD CONTRATISTA	**Natural**	**Jurídica**
		X
PÓLIZAS DEL CONTRATO	75-44-101132328 y 75-40-101049567	Aprobación Pólizas: 21/09/2023, 26/12/2023, 16/05/2024, 09/07/2024, 16/09/2024, 06/12/2024
FECHA DE INICIO:	05 de diciembre de 2023	
ACTAS DE INICIO	05 de diciembre de 2023	
ACTA PARCIAL No. 1:	20 de diciembre de 2023	
ACTA DE SUSPENSION:	29 de diciembre de 2023	
ACTA DE REINICIO:	11 de abril de 2024	
ACTA PARCIAL No. 2:	09 de mayo de 2024	
ACTA ACLARATORIA AL ACTA PARCIAL No. 2:	06 de junio de 2024	
ACTA PARCIAL No. 3:	30 de junio de 2024	
ACTA PARCIAL No. 4:	13 de agosto de 2024	
ACTA PARCIAL No. 5:	06 de diciembre de 2024	
FECHA FINAL:	29 de diciembre de 2024	
VALOR DE PAGO DE SALUD	N. A.	
VALOR DE PAGO DE PENSIÓN	N. A.	
VALOR DE PAGO ARL	N. A.	
NUMERO DE PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL	N. A.	

SEGURIDAD SOCIAL - PERSONAS NATURALES

MES PAGADO	**FECHA DE PAGO**
N. A.	N. A.

SEGURIDAD SOCIAL – PERSONAS JURÍDICAS

Certificación de pago seguridad social y parafiscales		**FECHA DE CERTIFICACIÓN DD/MM/AAAA**
Representante Legal	X	06/12/2024
Revisor Fiscal		

Certificados	**Número**	**Unidad Ejecutora**	**Fecha**	**Valor**
Disponibilidad	18	06 - Secretaria de Infraestructura	23 – 03 - 2023	$ 13.361.423.112,00
Registro	180	06 - Secretaria de Infraestructura	15 – 09 - 2023	$ 1.622.686.168,00
Disponibilidad	11	06 - Secretaria de Infraestructura	02 – 02 - 2024	$ 1.298.148.934,40
Registro	11	06 - Secretaria de Infraestructura	02 – 02 - 2024	$ 1.298.148.934,40
Disponibilidad	92	06 - Secretaria de Infraestructura	25 – 10 - 2024	$ 554,870,302.70
Registro	458	06 - Secretaria de Infraestructura	05 – 11 - 2024	$ 554,870,302.70
Disponibilidad	90	06 - Secretaria de Infraestructura	24 – 10 - 2024	$ 23,664,635.39
Registro	459	06 - Secretaria de Infraestructura	05 – 11 - 2024	$ 23,664,635.39

OBSERVACIONES: No se consigna el Nit en la minuta del contrato, pues el mismo no constituyendo un requisito para la firma del contrato o su perfeccionamiento de acuerdo al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, si no un requisito para la expedición del registro presupuestar y las obligaciones tributarias. Tener en cuenta Cesión de Derechos Económicos a nombre de INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS. Oficio EXT-AMC-23-0145836 y Oficio AMC-OFI-0191037-2023 de 06/12/2023 La aprobación de Pólizas de 16/05/2024 cubre Reinicio 1, Otrosí 1 y Otrosí 2, Tener en cuenta Oficio AMC-OFI-0068916-2024 de 06/06/2024, En este pago se afectará el RP 458 del 05/11/2024.

La presente certificación se expide para el cobro de **TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETSIETE CON CINCO CENTAVOS M/L ($301.214.657,05)**, correspondiente al acta parcial No. 5, equivalente al 13,68398% del valor del contrato. Esta acta corresponde al periodo de 14 de agosto de 2024 al 06 de diciembre de 2024

Atentamente,

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
Representante Legal
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.
Interventor

Actuando en mi calidad de supervisor o interventor de este contrato, certifico que he validado la información aquí relacionada y que toda la documentación que se encuentra anexa a este certificado es fidedigna. Razón por la cual doy fe que la cuota o servicio fue ejecutada satisfactoriamente por el contratista, por lo tanto, doy mi autorización y orden para que se realice su pago.

Espacio para
Logo Corporativo

CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23
NIT 901.748.455-7
CR 17 10 12
Tel: 3004675337
Plato - Colombia
consorcioobrasyprogreso23@gmail.com

Factura electronica de venta
No. FVE 14

Señores	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS		
NIT	890.480.184-4	**Teléfono**	(605) 6501095 - Ext. 000
Dirección	BARRIO CENTRO PLAZA DE LA ADUANA	**Ciudad**	Cartagena - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	12/12/2024, 15:34
Expedición	12/12/2024, 17:00
Vencimiento	12/12/2024

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	ACTA PARCIAL N° 5 DEL CONTRATO N° LP-SID-UAC-042-2023 LOTE 8 QUE TIENE POR OBJETO EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y C FASE IV. (LOTE 8)	und	1.00	301,214,657.05	0 %	0.00	301,214,657.05

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

Total items: 1

Total Bruto	301,214,657.05
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	301,214,657.05

Valor en Letras:
Trescientos un millones doscientos catorce mil seiscientos cincuenta y siete pesos m/cte con cinco cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crÃ©dito - Cuota No. 001 vence el 2024-12-12 $ 301,214,657.05
por

Observaciones:
CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS LIBRETON N° 00130719000200000760 DEL BANCO BBVA A NOMBRE DEL CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23 CON NIT 901.748.455-7

PORCENTAJE DE AVANCE CORRESPONDIENTE AL ACTA PARCIAL N° 5 EQUIVALENTE AL 13.68398% DEL VALOR DEL CONTRATO. ESTA ACTA CORRESPONDE AL PERIODO DEL 14 AGOSTO 2024 AL 06 DICIEMBRE 2024

LINEA DE NEGOCIO: CONSORCIALES

Porcentaje de participación de los miembros:

ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERON - Cédula de ciudadanía 72.277.082 - 10%
ING. CONSTRUCCIONES S. A. S - NIT 900.432.306 - 90%

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764075492402 aprobado en 20240722 prefijo FVE desde el número 11 al 20 Vigencia: 12 Meses**
No responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa
CUFE: d6087210a1aeb41e779f727752ed4e2d8595255f4630c3e0a22496999482306f929e107a9c588142ec997ce3864e2470

PROCESO EN SECOP II: LP-SID-UAC-004-2023

ANEXO 5

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO
CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

Entre **WILLIAM JORGE DAU CHAMAT** representante legal de la **ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** representanta da legalmente por **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA** identificado con cedula de ciudadanía No. **72.277.082** integrado por **ING CONSTRUCCIONES SAS** con NIT 900.432.306-7 Y **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA** identificado con cedula de ciudadanía No. **72.277.082**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 4143 del 6 de junio de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número **LP-SID-UAC-004-2023.**

II. Que mediante Resolución No. **6212 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2023,** la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es ***EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV. (LOTE 8)***

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

Construcción de pavimento rígido de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas del proyecto:
Esta actividad comprende la Localización, Trazado y Replanteo de la vía, corte de material, Retiro de Material Sobrante (Cargue, Transporte y Disposición Final), conformación de sub-rasante, suministro y colocación de Sub-base granular (Triturado calizo comprendido entre 1 1/2", 1", 3/4" en proporciones iguales) e=0.30m para calzada según norma INVIAS 2013 (incluye suministro, transporte, extensión y compactación), colocación de geotexti T-2400, Suministro e instalación de Concreto premezclado MR-42 - Ac = 3 días, para losas e=0.22m, (Incluye suministro, transporte, formaleta vibrado y texturizado, refuerzo. y canastilla de 1/4", con pasadores, Suministro e instalación de Concreto premezclado MR-42 - Ac = 3 días, para losas e=0.20m (Incluye suministro, transporte, formaleta vibrado y texturizado, refuerzo. y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1.2m, antisol, plástico rieles y Mano de Obra), Corte y sello juntas en poliuretano y refuerzo de losas en placas especiales. .

Construcción de Obras de Urbanismo de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas del proyecto:
Esta actividad comprende Excavación Manual andenes, Retiro de Material Sobrante (Cargue, Transporte y Disposición Final), Relleno Material Seleccionado para andenes, Bordillo en concreto 3000psi, 0,15x0,20, Andenes en concreto de 3000psi, e=0,10 m.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

Construcción de Obras de Drenaje de acuerdo con el diseño y las especificaciones técnicas del proyecto:
Esta actividad comprende Excavación Manual, Retiro de Material Sobrante (Cargue, Transporte y Disposición Final), Solado (e=0.05m) en concreto F'c=2500 psi, Concreto para canal y demás estructuras de drenaje 4000 psi, Suministro Corte, figurado y armado de acero de refuerzo F'y=60 ksi. Rejilla reticular tráfico (ver diseño).

Construcción de Señalización acorde con el diseño y las especificaciones técnicas del proyecto:
Esta actividad comprende el suministro e instalación de la señalización vertical contenida en el proyecto y la colocación de la señalización horizontal.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será **hasta el 31 de diciembre de 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($1,622,686,168.00)**, equivalentes a 1.399,024298275862 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023, suma que se discrimina de la siguiente manera:

Nº	DESCRIPCIÓN	Und	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.0	**PRELIMINARES**				
1.01	Localización, trazado y replanteo	m2	1.00	$5,215	$5,215
1.02	Cerramiento provisional de obra en polisombra, incluye estructura de soporte y mantenimiento durante la obra, h= 2,00mts	ml	1.00	$25,182	$25,182
1.03	Demolición de andenes, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1.00	$28,807	$28,807
1.04	Demolición de bordillos, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1.00	$11,232	$11,232
1.05	Demolición de cunetas, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1.00	$24,034	$24,034
1.06	Demolición de muro en mamposteria, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1.00	$31,232	$31,232
1.07	Demolición de placa pavimento, espesor variable, incluye retiro y	m2	1.00	$100,672	$100,672

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

	disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental				
1.08	Demolición de pavimento asfáltico, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m3	1.00	$276,659	$276,659
1.09	Demolición de muros en concreto armado, espesor menor a 0,20m, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1.00	$61,472	$61,472
1.10	Demolición de estructuras en concreto armado, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m3	1.00	$275,494	$275,494
1.11	Demolición de losa superior box coulvert, espesor variable, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1.00	$66,596	$66,596
1.12	Demolición de losa inferior estructura hidraulica, espesor menor a 0,20m, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	m2	1.00	$50,855	$50,855
1.13	Demolición de estructura de alcantarilla, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1.00	$30,000	$30,000
1.14	Limpieza de tuberias, incluye cabrestante, retiro, limpieza del lodo y/o material extraido y disposicion final a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1.00	$42,686	$42,686
1.15	Limpieza de fondo de canal, incluye retiro y disposición final de material a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1.00	$61,623	$61,623
1.16	Limpieza de imbornales y sumideros, incluye retiro, limpieza del lodo y/o material extraido y disposicion final a sitio autorización por la Autoridad Ambiental	ml	1.00	$66,007	$66,007
1.17	Desmonte de tabletas de concreto y adoquines	m2	1.00	$26,933	$26,933
1.18	Fresado de carpeta asfáltica, espesor variable, incluye retiro y disposición final de material a sitio	m2	1.00	$25,320	$25,320

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

	autorización por la Autoridad Ambiental				
1.19	Trasplante de arboles tipo I, altura menor a 5,00 m, traslado a 3,00 kms	und	1.00	$1,442,000	$1,442,000
1.20	Trasplante de arboles tipo II, altura entre 5,10 y 10,00 m, traslado a 3,00 kms	und	1.00	$1,750,000	$1,750,000
1.21	Trasplante de arboles tipo I, altura mayor a 10,00 m, traslado a 3,00 kms	und	1.00	$1,900,000	$1,900,000
Subtotal					**$ 6,302,019**
2.0	**MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y PAVIMENTOS**				
2.01	Corte mecanico para área de calzada	m3	1.00	$19,873	$19,873
2.02	Excavación manual para bacheos asfaltico	m3	1.00	$32,983	$32,983
2.03	Excavación manual húmeda	m3	1.00	$33,254	$33,254
2.04	Excavación a maquina	m3	1.00	$36,422	$36,422
2.05	Entibado en madera (gatos, cerchas y tableros)	m2	1.00	$63,431	$63,431
2.06	Cargue, transporte y disposición final de material sobrante en sitio autorizado por la Autoridad Ambiental	m3	1.00	$65,487	$65,487
2.07	Conformación y compactacion mecanica de subrasante	m2	1.00	$5,858	$5,858
2.08	Relleno piedra rajon	m3	1.00	$148,572	$148,572
2.09	Relleno con material seleccionado triturado 3/4" a 1 1/2", debidamente compactado	m3	1.00	$198,204	$198,204
2.10	Relleno con material areno gravoso	m3	1.00	$155,992	$155,992
2.11	Relleno con material del sitio	m3	1.00	$14,686	$14,686
2.12	Suministro y colocación de geotextil T-2400	m2	1.00	$15,962	$15,962
2.13	Suministro y colocación de geotextil T-1800, para filtros	m2	1.00	$13,622	$13,622
2.14	Relleno base mezcla de triturado calizo 3/4" y zahorra, proporción 1: 1	m3	1.00	$173,916	$173,916
2.15	Relleno con zahorra estabilizada con cemento tipo I al 4% en peso	m3	1.00	$138,266	$138,266
2.16	Pavimento en concreto rígido MR 40 - normal, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$220,000	$220,000

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

2.17	Pavimento en concreto rígido MR 40 - normal, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$230,000	$230,000
2.18	Pavimento en concreto rígido MR 40 - normal, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$264,000	$264,000
2.19	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 3 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$230,000	$230,000
2.20	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 3 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$256,000	$256,000
2.21	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 3 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$290,000	$290,000
2.22	Pavimento en concreto rígido MR 42 - normal, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$210,000	$210,000
2.23	Pavimento en concreto rígido MR 42 - normal, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$238,000	$238,000
2.24	Pavimento en concreto rígido MR 42 - normal, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m	m2	1.00	$270,000	$270,000

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

	c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra				
2.25	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 3 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$230,000	$230,000
2.26	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 3 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$260,000	$260,000
2.27	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 3 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$290,000	$290,000
2.28	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 7 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$220,000	$220,000
2.29	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 7 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$250,000	$250,000
2.30	Pavimento en concreto rígido MR 40 - AC= 7 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$280,000	$280,000
2.31	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 7 días, e=0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$230,000	$230,000

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro, Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

2.32	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 7 días, e=0,22 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,40 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,80m c/1,00m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$250,000	$250,000
2.33	Pavimento en concreto rígido MR 42 - AC= 7 días, e=0,25 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,45 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico, rieles y mano de obra	m2	1.00	$280,000	$280,000
2.34	Pavimento en Concreto Rígido MR 42 - AC 3 dias, con pigmento rojo y estampado e= 0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico rieles y mano de obra	m2	1.00	$270,000	$270,000
2.35	Pavimento en Concreto Rígido MR 42 - AC 7 dias, con pigmento rojo y estampado e= 0,20 m incluye refuerzo y canastilla de 1/4", con pasadores de 1" L=0,35 m c/0,30m, barras de amarre de 1/2" L= 0,85m c/1,20m, antisol, plástico rieles y mano de obra	m2	1.00	$260,000	$260,000
2.36	Servicio de bombeo de concreto a obra	m3	1.00	$88,179	$88,179
2.37	Suministro, colocacion, extendida y compactacion de mezcla asfaltica densa caliente MDC-19 tipo 60-70, incluye riego de liga e imprimación	m3	1.00	$1,000,000	$1,000,000
2.38	Suministro, colocacion, extendida y compactacion de mezcla asfaltica densa caliente MDC-19 con cemento asfaltico modificado con polimeros (incluye riego de liga e imprimación)	m3	1.00	$1,300,000	$1,300,000
2.39	Suministro, colocacion, extendida y compactacion de mezcla densa en frio con asfalto natural MAN-19 (incluye riego de liga e imprimación)	m3	1.00	$950,000	$950,000
2.40	Acero de refuerzo en placas especiales y otras estructuras	kg	1.00	$9,800	$9,800
2.41	Corte y sello de juntas de construcción con poliuretano	ml	1.00	$36,193	$36,193

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

Subtotal					**$ 9,528,700**
3.0	**URBANISMO**				
3.01	Excavación manual para estructuras	m3	1.00	$32,983	$32,983
3.02	Relleno con material seleccionado tipo zahorra	m3	1.00	$63,043	$63,043
3.03	Andenes en concreto de f'c=3500psi a la compresión, e= 0,10 mts	m2	1.00	$111,252	$111,252
3.04	Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,15 x 0,20 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	1.00	$71,738	$71,738
3.05	Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,15 x 0,30 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	1.00	$82,763	$82,763
3.06	Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,20 x 0,30 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	1.00	$102,893	$102,893
3.07	Bordillo en concreto f'c=3500psi a la compresión, dimensiones 0,20 x 0,55 mts, 2Ø3/8" +1Ø3/8" c.0,33 mts	ml	1.00	$132,293	$132,293
3.08	Construcción de Cunetas f`c = 4000psi, dimensiones 0,15 x 0,65 mts, acero de refuerzo 3Ø3/8"+1Ø3/8"c. 0,33 mts	ml	1.00	$138,878	$138,878
3.09	Construcción de Cunetas f`c = 4000psi, dimensiones 0,20 x 0,65 mts, acero de refuerzo 3Ø3/8"+1Ø3/8"c. 0,33 mts	ml	1.00	$163,558	$163,558
3.10	Muros en mamposteria nro 6	m2	1.00	$86,910	$86,910
3.11	Muros en mamposteria dovelado nro 6	m2	1.00	$96,424	$96,424
3.12	Pañete a muro,incluye filos	m2	1.00	$25,464	$25,464
3.13	Rampas peatonal en concreto armado 3500psi, e=0,12m	m2	1.00	$119,547	$119,547
3.14	Rampas vehicular en concreto armado 3500psi, e=0,20m	m2	1.00	$175,548	$175,548
3.15	Viga de confinamiento 0.10 x 0.25 m 4000 psi (incluye acero)	ml	1.00	$90,837	$90,837
3.16	Viga de confinamiento 0.20 x 0.20 m 4000 psi para contenedor de raices (incluye refuerzo)	ml	1.00	$102,227	$102,227
3.17	Suministro e instalacion de toperol gris 0.20 x 0.20m (Incluye dilataciones)	m2	1.00	$91,260	$91,260

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

3.18	Suministro e instalacion de arboles de cañahuate, roble, campano o especies del bosque seco tropical de 1.00 a 1.70m de altura	und	1.00	$240,350	$240,350
3.19	Suministro e instalacion de arena negra abonada para jardines (inlcuye transporte)	m3	1.00	$85,595	$85,595
3.20	Suministro e instalacion de bancas tipo IDU prefabricadas sin espaldar de 1.80 x 0.60m	und	1.00	$1,132,676	$1,132,676
3.21	Suministro e instalacion de estructura y canecas antivandalicas en perfileria galvanizada 1 1/4" con parales para anclaje al piso en una base de concreto de 3000 psi de 0.30 x 0.15m	und	1.00	$572,193	$572,193
3.22	Suministro e instalacion de gramoquin en concreto	m2	1.00	$106,626	$106,626
3.23	Excavacion manual para contenedor de raices	m3	1.00	$32,983	$32,983
3.24	Suministro y relleno con material granulado para contenedor de raices	m3	1.00	$194,545	$194,545
3.25	Construccion de contenedor de raices en bloque de concreto estructural No. 6	und	1.00	$4,887,169	$4,887,169
3.26	Suministro e instalacion de paraderos tipo M-10 IDU	und	1.00	$13,779,557	$13,779,557
3.27	Viga de confinamiento 0.20 x 0.30 m 4000 psi (incluye refuerzo)	ml	1.00	$117,415	$117,415
Subtotal					**$ 22,836,727**
4.0	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**				
4.01	Concreto ciclópeo 60 / 40, espesor variable, de 4000psi	m3	1.00	$514,587	$514,587
4.02	Suministro y colocación de concreto pobre 2500psi e=0,05m	m2	1.00	$43,151	$43,151
4.03	Suministro y colocación de concreto f´c = 4000psi placa de fondo, placa de encoles y descoles	m3	1.00	$981,512	$981,512
4.04	Suministro y colocación de concreto f´c = 4000psi para muros y aletas estructuras hidraulicas y jardineras	m3	1.00	$980,000	$980,000
4.05	Suministro y colocación de concreto f´c = 4000psi para placa superior con fibra tipo nylon 0,60 kg/m3, box coulvert, espesor de 0,20m	m3	1.00	$1,100,000	$1,100,000
4.06	Suministro y colocación de concreto f´c = 4000psi para placa	m3	1.00	$1,250,446	$1,250,446

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

	superior con fibra tipo nylon 0,60 kg/m3, box coulvert, espesor de 0,30m				
4.07	Anclajes para estructuras, entre 1/2 y 5/8"	un	1.00	$25,480	$25,480
4.08	Suministro y colocación de cinta de polivinilo O-22 de sika o similar	ml	1.00	$161,997	$161,997
4.09	Cárcamo en concreto 4000PSI de 1,00 x 0,80 mts libre, incluye excavación, relleno con triturado, formaleta y mano de obra	ml	1.00	$1,980,000	$1,980,000
4.10	Cárcamo de captación con rejillas reticulares de hierro 1,20 x 8,50 mts, incluye excavación, relleno con triturado, formaleta y mano de obra	m2	1.00	$2,000,000	$2,000,000
4.11	Construccion de tapas para descoles de e=0,08m	m2	1.00	$205,153	$205,153
4.12	Construccion de tapas para descoles de e=0,12m	m2	1.00	$249,528	$249,528
4.13	Construcción de descole en concreto a=1,55 y h=variable	ml	1.00	$390,740	$390,740
4.14	Construcción de descole en concreto a=0,50 y h=0,50	ml	1.00	$150,282	$150,282
4.15	Reconstruccion apoyo muro descole, incluye retiro	un	1.00	$126,035	$126,035
Subtotal					**$ 10,158,911**
5.0	**OBRAS DE DRENAJE**				
5.01	Inspección y reubicación de acometida alcantarillado y/o acueducto	ml	1.00	$39,667	$39,667
5.02	Nivelación y reconstrucción de cámaras de inspección, incluye acero de refuerzo de 5/8"	un	1.00	$693,833	$693,833
5.03	Nivelación y reconstrucción de registros sanitarios domiciliarios	un	1.00	$301,677	$301,677
5.04	Reubicación de registros sanitarios domiciliarios	un	1.00	$390,642	$390,642
5.05	Renivelacion de tapas de imbornales, incluye demolicion y reconstruir tapa de concreto	ml	1.00	$440,282	$440,282
5.06	Suministro e instalacion de box coulvert prefabricado de 1,50 x 3,00 mts	un	1.00	$7,500,000	$7,500,000
5.07	Suministro e instalación de tubería de aguas lluvias 24" PVC	ml	1.00	$731,420	$731,420
5.08	Manejo de agua durante construccion con motobomba	hr	1.00	$506,599	$506,599
Subtotal					**$ 10,604,120**

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

6.0	**SEÑALIZACION**				
6.01	Señalización horizontal (líneas continuas)	ml	1.00	$17,712	$17,712
6.02	Señalización horizontal (líneas discontinuas)	ml	1.00	$15,502	$15,502
6.03	Suministro e instalación de señalización vertical	un	1.00	$652,644	$652,644
6.04	Flechas de piso	un	1.00	$29,123	$29,123
Subtotal					**$ 714,981**
7.0	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
7.01	Desmonte de postes/estructuras primarias alineacion con herrajes	un	1.00	$779,087	$779,087
7.02	Desmonte de postes/estructuras primarias angulos o anclajes con herrajes	un	1.00	$1,089,120	$1,089,120
7.03	Desmonte de postes/estructuras secundarias con herrajes	un	1.00	$415,277	$415,277
7.04	Reubicación e instalacion de postes existentes	un	1.00	$2,178,170	$2,178,170
Subtotal					**$ 4,461,654**
8.0	**ESTRUCTURA METALICA**				
8.01	Suministro e instalacion de baranda peatonal con pintura amarilla anticorrosiva, incluye viga de cimentacion de 0,30 x 0,30 m en concreto de 4000 psi y acero de refuerzo, platinas y pernos	ml	1.00	$825,267	$825,267
8.02	Suministro e instalacion de baranda vehicular con pintura amarilla anticorrosiva, incluye viga de cimentacion de 0,30 x 0,30 m en concreto de 4000 psi y acero de refuerzo, platinas y pernos	ml	1.00	$1,415,112	$1,415,112
8.03	Fabricación e instalación de rejilla para vía pública, fabricada en platina A-36 de 3/8" x 3" plegada. 3PG	m2	1.00	$3,185,312	$3,185,312
8.04	Fabricación e instalación de rejilla para vía pública, fabricada en platina A-36 de 3/8" x 4" plegada. 3PG	m2	1.00	$3,534,710	$3,534,710
8.05	Suministro e instalación de defensa metalica doble onda tipo flex-bean fabricada según norma AASTHO M-180	ml	1.00	$357,828	$357,828
			Subtotal		**$ 9,318,229**

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

SUBTOTAL OBRAS		**$ 73,925,341**
INSUMOS PROTOCOLO BIOSEGURIDAD	**0.40%**	**$ 295,701**
IMPACTO URBANO	**2.63%**	**$ 1,944,236**
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	**2.05%**	**$ 1,515,469**
CIERRE DE VIAS	**3.08%**	**$ 2,276,901**
SUBTOTAL OBRAS		**$ 79,957,648**
VALOR TOTAL		**$ 79,957,648**

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

DESCRIPCION		**PORCENTAJE**
ADMINISTRACIÓN	**A=**	21%
IMPREVISTO	**I=**	4%
UTILIDAD	**U=**	5%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	30%

De acuerdo al tipo de contrato a ser ejecutado, el cual es contrato de obra pública y a la consulta realizada a la Secretaría de Hacienda Distrital, de forma general los descuentos que se aplicarían al contrato son los siguientes:

5% Obra Pública
2% Años Dorados
1% Universidad de Cartagena
8x1000 Rete Ica
2% Retefuente a título de renta
Si factura iva 15% del IVA

Esta información puede ser confrontada, verificada y complementada con el Acuerdo Distrital No 107 de 2022 y su Decreto Reglamentario No 112 del 20 de enero de 2023. En todo caso se advierte que la información aquí consignada tiene como fin detallar los tributos de mayor relevancia en el tipo de contrato y los mismo son los relacionados con la administración distrital, en ese sentido y como lo sabe el proponente es responsabilidad del proponente tener claro los gastos que a nivel de tributos, impuestos, estampillas y otras deducciones puedan ser aplicables al contrato.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No 18	23 de marzo de 2023	$13.361.423.112

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La modalidad de pago del contrato es por el Sistema de Precios Unitarios Fijos sin formula de ajuste. La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato de acuerdo al siguiente avance de obra:

a) Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, una vez que el Contratista ejecute obras equivalentes a ese valor y previa aprobación y recibo parcial por parte de la interventoría.
b) Un setenta y cinco por ciento (75%) del valor total del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría.
c) Un pago final equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, previa verificación y aprobación por parte de la Interventoría, de un avance de obras del cien por ciento (100%) con respecto al valor total del contrato, este pago final será procedente una vez las partes hayas suscrito la correspondiente acta de liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV. (FT-TEC-07-ESPECIFICACIONES TECNICAS FASE 4), vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Publicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

- Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, el adjudicatario deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el Interventor y supervisor del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y serán requisito para la suscripción de la correspondiente acta de inicio:

  a. Lista de personal conforme al grupo mínimo de apoyo exigido en el Numeral del Estudio Previo. A dicha lista se adjuntarán las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados en el mismo Anexo (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones). Adicional al personal establecido en el estudio Previo el Contratista de Obra debe vincular a un Gestor Social profesional de Trabajo Social, Psicólogo, Sociólogo u otra profesión a fin, con dos años de experiencia, para que apoye en la implementación del Plan de Gestión Social durante la ejecución de obra y que cuente con experiencia de haber participado en la gestión social de por lo menos dos (2) obras de infraestructura, uno de los cuales debe ser en el sector de vías.

  b. Listado del equipo mínimo exigido en el estudio previo y en el pliego de condiciones. A dicha lista se adjuntarán los documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del equipo indicado (Tarjeta de propiedad o contratos de arrendamiento). Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de obra aprobado por el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

  c. Organigrama del Contratista que refleje la organización para la ejecución del Contrato.

El proponente deberá incluir en la organización de los trabajos, como mínimo lo siguiente: Organigrama General del Proyecto. Frentes de Trabajo requeridos, 2. Líneas de Mando y coordinación, Niveles de Decisión, Número

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

de profesionales y demás recurso humano ofrecido en la propuesta y requerido para la ejecución de los trabajos, Funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido.

d. La metodología para adelantar la obra, las técnicas y procesos constructivos a emplear, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del Contrato en el plazo previsto.

Se deberá presentar una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de los trabajos, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución de los trabajos deberá considerar los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el interventor, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos.

Este documento debe incluir el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional.

En el documento es necesario precisar: 1. Organización y Control: Describe la forma como el proponente elegido organizará todas las actividades para cumplir con el objeto del contrato. 2. Mecanismos para analizar, evaluar e implementar los rendimientos propuestos para ejecutar los trabajos en el plazo contractual previsto. 3. Manejo de materiales, adquisición, fabricación, ensayos, transporte, almacenamiento, protección y distribución. 4. Mantenimiento y control de la calidad y cantidad de los equipos y herramientas.

e. Cronograma de ejecución de la obra con el respectivo flujo mensual de inversiones, documento que será elaborado en el aplicativo que se acuerde y sea aprobado por la Interventoria. Este cronograma será de estricto cumplimiento por parte del contratista y la interventoria y la entidad contratante realizarán el control y seguimiento sobre el mismo.

El cronograma de ejecución de la obra deberá contener la totalidad de los ítems establecidos en la propuesta económica, indicando fecha de inicio de la actividad, fecha de terminación y la programación de las inversiones de cada uno de los ítems, determinando así el total de la inversión mensual a ejecutar, información que se constituirá en el plan de caja correspondiente. En la elaboración del flujo de inversión del contrato, el contratista deberá tener en cuenta que en cada uno de los meses del plazo de ejecución del contrato se debe garantizar la ejecución de obra civil.

f. Análisis de precios unitarios de la totalidad de los ítems cotizados. No se aceptan valores globales.

g. Discriminación y cálculo de los componentes del A.I.U.

h. Programa de inversión del anticipo. (si aplica en el proceso de selección)

i. Plan de Calidad para el contrato de obra: El proponente elegido deberá proponer el plan de aseguramiento de calidad de los trabajos propuesto.

Se deberá incluir en el plan de aseguramiento de la calidad de los trabajos, como mínimo, los siguientes componentes: 1. Alcance 2. Elementos de Entrada del Plan de Calidad. 3. Objetivos de la calidad. 4. Responsabilidades de la Dirección 5. Control de Documentos y Datos 6. Control de Registros. 7. Recursos. 8. Provisión de recursos 9. Materiales 10. Recursos Humanos 11. Infraestructura y Ambiente de Trabajo 12. Requisitos 13. Comunicación con el Cliente 14. Diseño y Desarrollo 15. Proceso de Diseño y Desarrollo 16. Control de cambios de Diseño y desarrollo 17. Compras 18. Producción y prestación del Servicio 19. Identificación y trazabilidad 20. Propiedad del cliente 21. Preservación del Producto 22. Seguimiento y Medición 23. Auditoría.

j. Plan de manejo ambiental para la obra.

La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la propuesta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma.

k. Presentar el Plan de Gestión Social. El propósito principal de este componente en la etapa de construcción es el de identificar, describir y valorar los impactos (positivos y negativos) socioeconómicos y culturales, entre otros, que puede ocasionar la construcción del proyecto objeto del presente estudio previo, así como de establecer las medidas de manejo de acuerdo con los

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

tipos de población ubicados en el área de influencia social. El Contratista deberá elaborar una propuesta metodológica que permita la consecución de los objetivos propuestos.

- Disponer de un campamento de obra y sitio de almacenamiento de los suministros y materiales requeridos para la obra. Dicho campamento debe estar equipado para realizar los comités de obra y visitas de seguimiento con participación de la interventoría externa y la entidad contratante.

- Visitar los sitios de las obras con el fin de verificar, entre otros, los planos de diseño, las cantidades de obras, presupuesto, programación, y aquellas actividades que le permitan establecer la logística necesaria para el inicio de las obras.

- Presentar un informe de todo lo anterior, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: a) Levantamiento topográfico, b) Revisión de los planos, c) Vulnerabilidad ambiental, d) Cantidades de obras, e) Presupuesto de ejecución. Una vez verificado por el contratista el alcance de la intervención en obra y hecha las observaciones respectivas, previa aprobación del informe técnico, por parte de la interventoría y la supervisión, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final.

- Constituir la garantía única que ampare el cumplimiento del contrato incluyendo los amparos de cumplimiento, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, la calidad de los suministros y obras, la estabilidad de la obra, así como la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos establecidos en el pliego de condiciones, incluyendo como asegurado y beneficiario al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

- Ejecutar adecuadamente las obras. Para ello deberá implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

- Instalar vallas informativas sobre la obra, de acuerdo con lo establecido por el área de comunicaciones del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

- Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de máquina.

- Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas. No podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y con el concepto previo de la Interventoría. En caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.

- Acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL). Si es persona Jurídica debe adjuntar Certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. Si se trata de personas Naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social.

- Llevar a cabo el control de calidad de las obras. Estos costos deben ser considerados en los costos indirectos del contrato de acuerdo al control de calidad establecido en las especificaciones técnicas y a lo que le solicitará la Interventoría y/o el supervisor para garantizar los trabajos por ejecutar o ejecutados. Este control de calidad debe ser realizado en un laboratorio independiente debidamente acreditado. El control de calidad que debe llevar el contratista de obra es independiente del control de calidad a cargo del Interventor externo de la obra.

- Cumplir con el Plan de Gestión Social de las obras que se ejecutan.

- Elaborar las actas de vecindad de los predios ubicados en el área de influencia del proyecto con el fin de dejar registrado el estado inicial de las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones, entre otros, antes de iniciar las obras.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

- Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría de Tránsito y/o ante la dependencia de la administración municipal según corresponda, en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dicho plan.

- Señalizar todos los frentes de trabajo que conforman la obra, teniendo en cuenta las instrucciones que reciba de la interventoría y modelos estipulados en el contrato. La señalización debe ser para uso diurno y nocturno. De igual manera, queda obligado a implementar los planes de manejo de tráfico mencionados, de acuerdo con lo aprobado por la Secretaría de Tránsito y/o ante la dependencia de la administración municipal según corresponda, Esto, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 101 de la ley 769 de 2002.

- Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional del contratista.

- Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato.

- Mantener en el lugar de los trabajos al Director de Obra y a los residentes de obra exigidos, y al gestor social, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra.

- Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.

- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

- Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.

- Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente.

- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato.

- Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

- Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, que a juicio del interventor se determine.

- Elaborar y presentar oportunamente informes mensuales de avances de obras. El informe debe incluir: las actividades realizadas con memorias de cálculo, resultado de las pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y obras ejecutadas, registro fotográfico, copia de la bitácora, planillas del pago al sistema de seguridad social y el informe de gestión social.

- El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

- Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos y con los concesionarios del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS encargados de la señalización de vías, para los debidos traslados, instalaciones y reinstalaciones de redes y de mobiliario urbano que sean necesarios realizar.

- Las demás establecidas en la Ley y propias del contrato.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir una respuesta a las preguntas, quejas y reclamos que eleve ante la entidad.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.
4. Entregar el sitio de ejecución de obra
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Contratar la Interventoría externa de las obras y realizar la supervisión del contrato de obra e interventoría.
7. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
9. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS o a terceras personas; por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueran imputables a título de dolo y estas se encuentren enmarcadas en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte del mismo. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el diez por ciento (10%) de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

3. Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4 y el contratista

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	LOTE 8 – 200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y el domicilio contractual es DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

CLÁUSULA 25. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La interventoría del contrato de obra será ejercida por una Interventoría externa técnica, ambiental, administrativa y financiera del contrato, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y el Parágrafo 1° del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La entidad tendrá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato a través de una Interventoría Externa y Una Supervisión a cargo del Secretario de Infraestructura Distrital, o quien este designe mediante oficio; quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias – Bolívar
Secretaría de Infraestructura
Centro Edificio antigua Empresas Públicas, piso 4
(57) + (5) 6411370 – 018000 415 393

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

WILLIAM JORGE DAU CHAMAT / Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena
Vo.Bo. MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. NANEE CHRIS VALENZUELA PLAZAS / Coordinadora Unidad Asesora de Contratación
Vo.Bo. LUIS ALBERTO VILLADIEGO CÁRCAMO / Secretario de Infraestructura
Vo.Bo. NELSON RUBÉN PIÑERES SENIOR / Asesor Jurídico Externo SID
Revisó: MARIA PATRICIA AVILA MELENDEZ / Asesora Jurídica Externa UAC
Proyecto: ANDERSON MARTINEZ VAHOS / Asesor Jurídico Externo SID

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5341133
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	30/08/2023 7:20:05 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	LP-SID-UAC-042-2023
Objeto del contrato	EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 8)
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	110 Días
Fecha de inicio de contrato	17 días de tiempo transcurrido *(5/12/2023 7:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	9 días para terminar *(31/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

COLOMBIA, Plato
Número de documento

Cuenta bancaria del proveedor

○ Cuentas bancarias distintas por proveedor ◉ Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA* ***Fecha de aprobación:*** *15/09/2023 9:52:08 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *DAU CHAMATT* ***Fecha de aprobación:*** *15/09/2023 3:33:08 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5341133_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5341133_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso	Licitación pública (Obra pública)
Unidad de contratación	UAC - UNIDAD ASESORA DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	LP-SID-UAC-004-2023
Título de la oferta	CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23. copia
Cuantía del contrato	1.622.686.168 COP

OTROSÍ 1 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-042-2023 – Lote 8**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 8)»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, en su condición de Secretario de Infraestructura Distrital, delegado para estos efectos, mediante el Decreto 0533 de 9 de abril de 2024, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT. 901748455 y representado legalmente por **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.277.082, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 1** al Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023 – Lote 8** por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: «**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 8)»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho (8) lotes en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho (8) lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres localidades.

III. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 8 al proponente **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** con NIT. 901748455, representado legalmente por **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.277.082, por valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($1,622,686,168.00), M/CTE.**

IV. Que el día 15 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

VI. Que el día 5 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de obra de la referencia.

OTROSÍ 1 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

VII. Que el día 29 de diciembre de 2023[1], conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos.

VIII. Que la firma interventora, mediante comunicado T-005-2023-085-OFC de marzo de 2024, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. **LP-SID-UAC-042-2023**, hasta el 30 de abril del 2024, condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

IX. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución hasta el 30 de abril de 2024, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí.

X. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XI. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, la firma **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 1**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 30 de abril del 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

[1] Aprobada en el SECOP el 29 de diciembre de la anualidad pasada.

OTROSÍ 1 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de abril del 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023** contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 1**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 1**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-042-2023 – Lote 8**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 8)»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, en su condición de Secretario de Infraestructura Distrital, delegado para estos efectos, mediante el Decreto 0533 de 9 de abril de 2024, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT. 901748455 y representado legalmente por **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.277.082, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 2** al Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023 – Lote 8** por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: «**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 8)»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho (8) lotes en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho (8) lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres localidades.

III. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 8 al proponente **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** con NIT. 901748455, representado legalmente por **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.277.082, por valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($1,622,686,168.00), M/CTE.**

IV. Que el día 15 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

VI. Que el día 5 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de obra de la referencia.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

VII. Que el día 29 de diciembre de 2023[1], conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos.

VIII. Que las partes, reactivaron el contrato mediante acta de reinicio No. 1 del 9 de abril de 2024, aprobada electrónicamente el día 11 de abril de la misma anualidad.

IX. Que día 11 de abril de 2024, las partes suscribieron el **OTROSÍ 1** que tuvo como objeto, primero, modificar la Cláusula 4 a fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril del 2024.

X. Que la firma interventora, mediante comunicado T-005-2023-113-OFC de 26 de abril de 2024, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. **LP-SID-UAC-042-2023**, hasta el 29 de junio del 2024, condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

XI. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución del contrato SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, hasta el 29 de junio de 2024.

XII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XIII. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XIV. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, la firma **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 2**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

[1] Aprobada en el SECOP el 29 de diciembre de la anualidad pasada.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 29 de junio del 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 29 de junio del 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023** contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 2**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 2**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ 3 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-042-2023 – Lote 8**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 8)»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, en su condición de Secretario de Infraestructura Distrital, delegado para estos efectos, mediante el Decreto 0533 de 9 de abril de 2024, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT. 901748455 y representado legalmente por **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.277.082, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 3** al Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023 – Lote 8** por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: «**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 8)»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho (8) lotes en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho (8) lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres localidades.

III. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 8 al proponente **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** con NIT. 901748455, representado legalmente por **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.277.082, por valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($1,622,686,168.00), M/CTE.**

IV. Que el día 15 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

VI. Que el día 5 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de obra de la referencia.

OTROSÍ 3 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

VII. Que el día 29 de diciembre de 2023[1], conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos.

VIII. Que las partes, reactivaron el contrato mediante acta de reinicio No. 1 del 9 de abril de 2024, aprobada electrónicamente el día 11 de abril de la misma anualidad.

IX. Que día 11 de abril de 2024, las partes suscribieron el **OTROSÍ 1** que tuvo como objeto, primero, modificar la Cláusula 4 a fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril del 2024.

X. Que el día 30 de abril de 2024, las partes suscribieron el **OTROSÍ 2** que tuvo como objeto, primero, modificar la Cláusula 4 a fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de junio del 2024.

XI. Que mediante oficio No. COP 27-LP042-2023-018 del 21 de junio de 2024, el contratista CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23, presentó solicitud de prórroga al Contrato de Obra No. LP-SID-UAC-042-2023 a partir de la finalización del plazo concedido de acuerdo al otro si Nro. 2, por dos (2) meses calendario.

XII. Que la firma interventora, mediante comunicado T-005-2023-141 OFC de 24 de junio de 2024, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. **LP-SID-UAC-042-2023**, por dos (2) meses calendario esto es hasta el 29 de agosto del 2024, condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

XIII. Que con ocasión a la solicitud de prórroga elevada por la interventoría mediante oficio No. T-005-2023-141 OFC de fecha 24 de junio de 2024, el supervisor del contrato designado por la Secretaría, esto es, la Profesional Especializado Código 222 Grado 41 Ingeniera Teodolina González, mediante oficio **AMC-OFI-0080054-2024** del 27 de junio de 2024, y que lleva por asunto «Aval prorroga al Contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-042-2023, cuyo objeto del contrato es: «EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 8), avala dicha prorroga por 2 meses, condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

XIV. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución del contrato POR DOS (2) MESES CALENDARIO, contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, hasta el 29 de agosto de 2024.

XV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XVI. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

[1] Aprobada en el SECOP el 29 de diciembre de la anualidad pasada.

OTROSÍ 3 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XVII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, la firma **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 3**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 29 de agosto del 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 29 de agosto del 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023** contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 3**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 3**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ 4 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-042-2023 – Lote 8**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 8)»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, en su condición de Secretario de Infraestructura Distrital, delegado para estos efectos, mediante el Decreto 0533 de 9 de abril de 2024, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT. 901748455 y representado legalmente por **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.277.082, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 4** al Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023 – Lote 8** por medio del cual, se hace la inclusión de ítems no previstos, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: «**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 8)»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho (8) lotes en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho (8) lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres localidades.

III. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 8 al proponente **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** con NIT. 901748455, representado legalmente por **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.277.082, por valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($1,622,686,168.00), M/CTE.**

IV. Que el día 15 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

VI. Que el día 5 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de obra de la referencia.

OTROSÍ 4 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

VII. Que el día 29 de diciembre de 2023[1], conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos.

VIII. Que las partes, reactivaron el contrato mediante acta de reinicio No. 1 del 9 de abril de 2024, aprobada electrónicamente el día 11 de abril de la misma anualidad.

IX. Que día 11 de abril de 2024, las partes suscribieron el **OTROSÍ 1** que tuvo como objeto, primero, modificar la Cláusula 4 a fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril del 2024.

X. Que el día 30 de abril de 2024, las partes suscribieron el **OTROSÍ 2** que tuvo como objeto, primero, modificar la Cláusula 4 a fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de junio del 2024.

XI. Que el día 28 de junio de 2024, las partes suscribieron el **OTROSÍ 3** que tuvo como objeto, primero, modificar la Cláusula 4 a fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de agosto del 2024.

XII. Que mediante oficio No. COP 27-LP042-2023-018 y COP 23-LP042-2023-027 de fecha 21 de junio de 2024, mediante la cual, el contratista CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23, presentó las razones técnicas, jurídicas y financieras que dan lugar para la solicitud de inclusión de ítems no previsto del Contrato de Obra No. LP-SID-UAC-042-2023, cuyo objeto consiste en: «EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 8).». condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

XIII. Que, respuesta a la solicitud de inclusión de ítems no previstos elevada por el contratista, el interventor del contrato, esto es, la sociedad INGEOCIM SAS, mediante oficio T-005-2023-005-LT8-A de 2 de julio de 2024, y que lleva por asunto «Comunicados COP 23-LP042-2023-027 - COP 27-LP042-2023-018 – Solicitud de incorporación de actividades no previstas al interior del contrato de obra No. LP-SID-UAC-042-2023.» ha concluido que, tras la revisión de los documentos remitidos por el contratista y en atención al interés público, procede en avalar y aprobar la inclusión de ítem no previstos y los precios unitarios presentados por el contratista CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23, para lo cual recomienda la inclusión de estos al interior del contrato de obra No. LP-SID-UAC-042-2023, teniendo en cuenta las razones técnicas, jurídicas y financieras, condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

XIV. Que, Con ocasión a la solicitud de inclusión de ítems no previsto elevada por el contratista de obra y de la revisión efectuada por la firma interventora donde avala y aprueba la solicitud, el supervisor del contrato designado por la Secretaría, esto es, la Profesional Especializado Código 222 Grado 41 Ingeniera Teodolina González, mediante oficio AMC-OFI-0090306-2024 del 16 de julio de 2024, y que lleva por asunto «CONTRATO LP-SID-UAC-042-2023– "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL FASE IV – LOTE 8"-: APROBACIÓN DE INCLUSIÓN DE NUEVOS ÍTEMS PARA LA OBRA» concluye que, tras la revisión de los documentos remitidos por el contratista y la firma interventora y luego de la revisión de los APU (Análisis de Precios Unitarios) recibidos, avala la inclusión y precios unitarios propuestos por el contratista, condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

XV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XVI. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil,

[1] Aprobada en el SECOP el 29 de diciembre de la anualidad pasada.

OTROSÍ 4 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XVII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, la firma **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 4**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. MODIFICAR de mutuo acuerdo con base en la justificación y conveniencia otorgada por la interventoría y supervisión, así como a partir de las consideraciones planteadas en el estudio de justificación anexo, la CLÁUSULA 5 DEL ANEXO 5 - minuta del contrato y Lineamiento del Contrato de Obra Pública No. LP-SID-UAC-042-2023, en el sentido de **(i)** incluir nuevos ítems que se determinaron como necesarios, indispensables e inseparables para el cumplimiento trazado, así mismo adóptese los Análisis del Precio Unitarios – APUs, del siguiente ítem:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VR. UNITARIO (COSTO DIRECTO + AIU)	VALOR TOTAL
9.0	**ITEMS NO PREVISTOS**			
9.01	Nivelación de cámaras residuales con formaleta metálica. (inc. Limpieza de la cámara).	UND	5.359.494,10	5.359.494,10

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 4**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 4**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ 5 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-042-2023 – Lote 8**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 8)»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, en su condición de Secretario de Infraestructura Distrital, delegado para estos efectos, mediante el Decreto 0533 de 9 de abril de 2024, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT. 901748455 y representado legalmente por **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.277.082, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 5** al Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023 – Lote 8** por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: «**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 8)»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho (8) lotes en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho (8) lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres localidades.

III. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 8 al proponente **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** con NIT. 901748455, representado legalmente por **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.277.082, por valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($1,622,686,168.00), M/CTE.**

IV. Que el día 15 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

VI. Que el día 5 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de obra de la referencia.

OTROSÍ 5 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

VII. Que el día 29 de diciembre de 2023[1], conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos.

VIII. Que las partes, reactivaron el contrato mediante acta de reinicio No. 1 del 9 de abril de 2024, aprobada electrónicamente el día 11 de abril de la misma anualidad.

IX. Que día 11 de abril de 2024, las partes suscribieron el **OTROSÍ 1** que tuvo como objeto, primero, modificar la Cláusula 4 a fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril del 2024.

X. Que el día 30 de abril de 2024, las partes suscribieron el **OTROSÍ 2** que tuvo como objeto, primero, modificar la Cláusula 4 a fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de junio del 2024.

XI. El día 28 de junio de 2024, las partes suscribieron el **OTROSÍ 3** que tuvo como objeto, primero, modificar la Cláusula 4 a fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de agosto del 2024.

XII. El día 2 de agosto de 2024, las partes suscribieron el **OTROSÍ 4** que tuvo como objeto, primero, modificar la Cláusula 4 a fin de incluir nuevas actividades que son esenciales, indispensables e inseparables para el cumplimiento del objeto del contrato.

XIII. Que mediante oficio No. COP 23-LP042-2023-030 del 26 de agosto de 2024, el contratista CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23, presentó solicitud de prórroga al Contrato de Obra No. LP-SID-UAC-042-2023 a partir de la finalización del plazo concedido de acuerdo al otro si Nro. 3, por cuatro (4) meses, condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

XIV. Que la firma interventora, mediante comunicado T-005-2023-176 OFC de 26 de agosto de 2024, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. **LP-SID-UAC-042-2023**, por cuatro (4) meses esto es hasta el 29 de diciembre del 2024, condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

XV. Que con ocasión a la solicitud de prórroga elevada por la interventoría mediante oficio No. T-005-2023-176 OFC de 26 de agosto de 2024, el supervisor del contrato designado por la Secretaría, esto es, la Profesional Especializado Código 222 Grado 41 Ingeniera Teodolina González, mediante oficio **AMC-OFI-0112702-2024** del 27 de agosto de 2024, y que lleva por asunto «Aval prorroga al Contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-042-2023, cuyo objeto del contrato es: «EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 8), avala dicha prorroga por 4 meses, condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

XVI. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución del contrato POR CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha de finalización vigente, es decir, hasta el 29 de diciembre de 2024.

XVII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XVIII. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de

[1] Aprobada en el SECOP el 29 de diciembre de la anualidad pasada.

OTROSÍ 5 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XIX. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, la firma **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 5**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 29 de diciembre del 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 29 de diciembre del 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023** contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 5**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 5**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ 6 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**LP-SID-UAC-042-2023 – Lote 8**
OBJETO:	**«EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 8)»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334, en su condición de Secretario de Infraestructura Distrital, delegado para estos efectos, mediante el Decreto 0533 de 9 de abril de 2024, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT. 901748455 y representado legalmente por **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.277.082, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 6** al Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023 – Lote 8** por medio del cual, se modifica el contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: «**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 8)»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Licitación Pública No. **LP-SID-UAC-004-2023**, el cual, de acuerdo con la ubicación, cantidad de los tramos y puntos de vía a intervenir se consideró necesario y conveniente realizar una sectorización del proyecto en ocho (8) lotes en las cuales, se agruparon los segmentos y puntos de vías que se beneficiarían. Los ocho (8) lotes fueron delimitados y dentro de la división geopolítica de la ciudad de Cartagena de Indias y en este caso obedecen al área urbana de las tres localidades.

III. Que mediante Resolución No. 6212 del 25 de agosto de 2023 se resolvió adjudicar el Lote 8 al proponente **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** con NIT. 901748455, representado legalmente por **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.277.082, por valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($1,622,686,168.00), M/CTE.**

IV. Que el día 15 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **LP-SID-UAC-042-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la interventoría contratada para las labores de seguimiento, control y fiscalización, es ejercida por la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.,** identificada con el NIT 800.155.100-6, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.149.315 y quien resultó beneficiado con la adjudicación y posterior suscripción del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023.**

VI. Que el día 5 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de obra de la referencia.

OTROSÍ 6 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

VII. Que el día 29 de diciembre de 2023[1], conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos.

VIII. Que las partes, reactivaron el contrato mediante acta de reinicio No. 1 del 9 de abril de 2024, aprobada electrónicamente el día 11 de abril de la misma anualidad.

IX. Que día 11 de abril de 2024, las partes suscribieron el **OTROSÍ 1** que tuvo como objeto, primero, modificar la Cláusula 4 a fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril del 2024.

X. Que el día 30 de abril de 2024, las partes suscribieron el **OTROSÍ 2** que tuvo como objeto, primero, modificar la Cláusula 4 a fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de junio del 2024.

XI. Que el día 28 de junio de 2024, las partes suscribieron el **OTROSÍ 3** que tuvo como objeto, primero, modificar la Cláusula 4 a fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de agosto del 2024.

XII. Que el día 2 de agosto de 2024, las partes suscribieron el **OTROSÍ 4** que tuvo como objeto, primero, modificar la Cláusula 4 a fin de incluir nuevas actividades que son esenciales, indispensables e inseparables para el cumplimiento del objeto del contrato.

XIII. Que el día 28 de agosto de 2024, las partes suscribieron el **OTROSÍ 5** que tuvo como objeto, primero, modificar la Cláusula 4 a fin de prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de diciembre del 2024.

XIV. Que, durante el tránsito de la ejecución contractual, se puso en evidencia la necesidad de realizar ajustes en las cantidades de obra (mayores y menores cantidades), necesarias para el cumplimiento del objeto del Contrato; por lo cual, luego del análisis de rigor se determinó la necesidad de modificar el contrato mediante el presente instrumento jurídico.

XV. Que mediante COP 23-LP042-2023-018 de fecha 4 de marzo de 2024, el contratista CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23 solicitó la adición al contrato de obra No. LP-SID-UAC-042-2023– LOTE 8 el cual tiene por objeto "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV, LOTE 8", por las razones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

XVI. Que, en respuesta a la solicitud de adición presentada por el contratista el 4 de marzo de 2024, la firma interventora INGEOCIM S.A.S., mediante comunicación No. T-005-2023-095-OFC del 7 de abril de 2024, ha concluido que, tras la revisión de los documentos remitidos por el contratista y en atención al interés público y al estado de avance del proyecto, procede la adición en valor por **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($578.534.938,09)**, justificación que fue ratificada por parte del interventor, mediante Oficio No. T-005-2023-150-OFC de 8 de julio de 2024, cuyo asunto es “Alcance comunicado T-005-2023-095-OFC – Documento para trámite de ajuste del contrato de obra No. LP-SID-UAC-042-2023 LOTE 8”, condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

XVII. Que, con ocasión a la solicitud de adición elevada por el contratista de obra y avalada por la interventoría mediante oficios No. T-005-2023-095-OFC del 7 de abril de 2024, T-005-2023-150-OFC de 8 de julio de 2024 y T-005-2023-154-OFC de 11 de julio de 2024, el supervisor del contrato designado por la Secretaría, esto es, el Profesional Especializado Código 222 Grado 41 Gustavo de León Villalobos para el contrato CM-SID-UAC-045-2023, mediante oficio AMC-OFI-0140528-2024 de 11 de octubre de 2024, y que lleva por asunto « CONCEPTO FAVORABLE A SOLICITUD DE ADICIONAR AL CONTRATO EL VALOR DE QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 578.534.938)» concluye que: “*(…) Con base en la revisión y evaluación de la solicitud de adicionar al contrato el valor solicitado de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($578.534.938), con exposición detallada de motivos, la supervisión del contrato de Interventoría emite concepto favorable con base a las recomendaciones impartidas por el interventor a través*

[1] Aprobada en el SECOP el 29 de diciembre de la anualidad pasada.

OTROSÍ 6 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

de comunicado No. T-005-2023-150-OFC, el cual anexo, en atención a que las razones expuestas han sido debidamente documentadas y justificadas".

XVIII. Que considerando que el presente proyecto de inversión fue inicialmente financiado con recursos del Sistema General de Regalías, resulto necesario realizar un ajuste para viabilizar la adición de recursos. En consecuencia, mediante el Decreto 1534 del 9 de octubre de 2024, "Por medio del cual se aprueba un ajuste y se incorporan recursos propios al Proyecto de Inversión identificado con el código BPIN 2013130010027, financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones", el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena aprueba e incorpora un ajuste al proyecto de inversión por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($578.534.938,09), con cargo a recursos propios del Distrito.

XIX. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XX. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XXI. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, la firma **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 6**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE al valor del Contrato de Obra **No. LP-SID-UAC-042-2023 – Lote 8,** recursos por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 578.534.938,09).** Para amparar el compromiso de la adición de recursos al Contrato.

OTROSÍ 6 AL CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

Parágrafo: Los recursos con los que se respalda el presente **OTROSI 6** se encuentran amparados presupuestalmente, mediante los Certificados de Disponibilidad presupuestal No. 90 del 24 de octubre de 2024 y 92 del 25 de octubre de 2024 con el fin garantizar los pagos concernientes a la ejecución del presente contrato en la vigencia fiscal 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE con base en la justificación y conveniencia otorgada por la Interventoría, y a partir de las consideraciones planteadas en el estudio de justificación anexo, la Cláusula 5 «Valor del Contrato», de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales del Contrato de Obra No. LP-SID-UAC-042-2023, en el sentido de ajustar las cantidades de obra inicialmente pactadas, para asegurar el cumplimiento del objeto del Contrato. En consecuencia, quedará así:

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE ($2.201.221.106,09)** IVA incluido, equivalentes a 1,897.6044 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023, suma que se discrimina por precios unitarios en los formatos de propuesta económica anexo al presente contrato y su respectiva adición, que hace parte integral del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima octava (18) del Contrato No. LP-SID-UAC-042-2023 contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los TRES (3) DÍAS siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 6**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **OTROSÍ 6**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; para su ejecución se requiera la aprobación de la ampliación de los amparos contenidos en las garantías exigidas, de ser el caso.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con…**
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.17083090	Modificar el contrato	30/10/2024 9:24 AM *(UTC -5 horas)*	30/10/2024 2:39 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	7	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.16518110	Modificar el contrato	28/08/2024 8:05 PM *(UTC -5 horas)*	29/08/2024 9:57 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	6	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.16295626	Modificar el contrato	1/08/2024 3:06 PM *(UTC -5 horas)*	2/08/2024 8:10 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.15967429	Modificar el contrato	27/06/2024 5:15 PM *(UTC -5 horas)*	28/06/2024 8:15 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.15427090	Modificar el contrato	30/04/2024 3:28 PM *(UTC -5 horas)*	30/04/2024 4:46 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.15245056	Modificar el contrato	11/04/2024 4:41 PM *(UTC -5 horas)*	11/04/2024 10:05 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.15236032	Reactivar el contrato	10/04/2024 5:10 PM *(UTC -5 horas)*	11/04/2024 4:39 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1		Detalle
CO1.CTRMOD.14296781	Suspender el contrato	29/12/2023 12:52 PM *(UTC -5 horas)*	29/12/2023 5:54 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1		Detalle

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	**ACTA DE INICIO**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB:

CONTRATO LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

CONTRATO NO	**LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA	**ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA C.C. N° 72.277.082 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**
OBJETO	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 8)"**
VALOR DEL CONTRATO	**MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.622.686.168.00)**
INTERVENTORÍA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Al quinto (05) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), se reúnen en la Secretaría de Infraestructura Distrital de Cartagena, el señor **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA** identificado con C.C. N° 72.277.082 en calidad de representante del **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** y el señor **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**, a fin de acordar **DAR INCIO** a las obligaciones contraídas en el marco del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8.**

De conformidad con lo anterior y atendiendo las cláusulas 18 y 23 del referido texto, el contratista se compromete a actualizar las pólizas según acta de inicio.

En ese orden, se deja constancia de la aprobación, previa verificación/revisión de los documentos requeridos e imprescindibles a la suscripción de la presente acta.

Para constancia, se firma al quinto (05) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Antonio Ochoa Cera

ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA
REPRESENTANTE
CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23
CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA

CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.
NIT 800155100-6
REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTOR

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	**ACTA PARCIAL DE OBRA N°1**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO No LP-SID-UAC-037-2023 (LOTE 3)

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**CONTRA TO No. LP-SID-UAC-042-2023 - LOTE 8**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.**
VALOR:	**MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($1,622,686,168.00),**
INTERVENTOR:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
PLAZO:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
FECHA DE INICIO	**05 DE DICIEMBRE DE 2023**
VALOR ACTA PARCIAL N°1 CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO	**$ 324.537.233,60**
PERIODO:	**05 DE DICIEMBREE AL 20 DE DICIEMBRE DE 2023**

A los veinte (20) días de mes de diciembre del 2023, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6, quien actúa como interventor, **ANTONIO OCHOA CERA** identificado con CC No 72.277.082, en calidad de Representante legal de la firma **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23,** NIT. 901748455-7**,** quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No. 1 (Esta acta corresponde al periodo de 5 de diciembre al 20 de diciembre de 2023) del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES:

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. LP-SID-UAC-042-2023 - con **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**, cuyo objeto es: **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	**ACTA PARCIAL DE OBRA N°1**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 1

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°1:

CONTRATO INICIAL:	**$1,622,686,168.00**
CONTRATO ACTUAL:	**$1,622,686,168.00**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$324,537,233,60**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**20.00%**
VALOR ACTA PARCIAL 1:	**$324,537,233,60**
VALOR POR EJECUTAR:	**$1,298,148,934.4**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial N°1, equivalente al **20.00%** la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, CON SESENTA CENTAVOS M.CTE (324,537,233,60)**, que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contrato y el 5% restante contra acta de liquidación).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha veinte (20) de diciembre de 2023 presentan un avance actual del 20.00 % según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 1 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2023, por las personas que en ella intervienen.

ANTONIO OCHOA CERA
C.C 72.277. 082
R.L. CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
R.L. INGEOCIM

TEODOLINA ISABEL GONZALEZ Y.
P. E., CÓDIGO 222, GRADO 41
Supervisor Secretaría de infraestructura

VoBo Paula Ceballos Charris.
Asesor externo

CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**LP-SID-UAC-042-2023**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA:	**ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA C.C. N° 72.277.082 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**
OBJETO:	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 8)"**
VALOR:	**MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.622.686.168.00)**
INTERVENTORIA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.**
FECHA DE INICIO	**05/12/2023**
ACTA DE SUSPENSION N° 1	**29/12/2023**

A los veintinueve (29) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA** identificado con **C.C. N° 72.277.082** en calidad de representante del **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**, y el señor **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** – NIT 800155100-6, acuerdan mediante la presente acta efectuar SUSPENSION N° 1 del contrato **LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Motivo de la suspensión:

La presente acta de suspensión se emite con el propósito de documentar y justificar la interrupción de las intervenciones planificadas en el Lote 8 ubicado en el frente activo Calle 12 de Pasacaballo, en la ciudad de Cartagena de Indias.

La decisión de suspender dichas intervenciones se fundamenta en la imposibilidad de continuar

con la ejecución de las obra en el sector activo, debido a la necesidad de tramitar un ajuste ante el SGR (Sistema General de Regalias) para adicionar recursos dado que el alcance de las actividades después de ser valoradas en campo con los diferentes especialistas y ajustando los diferentes diseños que son totalmente necesarias para garantizar la estabilidad y durabilidad de las obras presentan ítems nuevos y un mayor valor.

En ese orden, se justifica suspender el presente contrato por el término de cinco (05) días calendario o hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión con la finalidad de que el objeto contratado se cumpla.

El contratista se obliga a ajustar y/o actualizar la vigencia de las garantías correspondientes con ocasión de la suspensión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los veintinueve (29) días del mes diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Antonio Ochoa Cera

ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA
REPRESENTANTE
CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23
CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA

CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
NIT 800155100-6
REPRESENTATE LEGAL
INTERVENTOR

CONTRATO No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8
ACTA DE REINICIO No. 01-2024

CONTRATO DE OBRA	**X**	**CONTRATO DE CONSULTORIA**	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		**PRESTACION DE SERVICIO**	

CONTRATO No:	**No. LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8**
CONTRATANTE:	**ALCALDÍA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA:	**ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA C.C. N° 72.277.082 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**
OBJETO:	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 8)"**
VALOR:	**MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.622.686.168.00)**
INTERVENTORÍA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.**
FECHA DE INICIO	**05/12/2023**
ACTA DE SUSPENSION N° 1	**29/12/2023**

A los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA** identificado con **C.C. 72.277.082** en calidad de representante legal del **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23 - NIT 901748455** y el señor **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de la interventoría **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**, acuerdan suscribir la presente ACTA DE REINICIO 001 al contrato **LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acta de Suspensión No. 1 del 29 de diciembre de 2023, se acordó la suspensión del contrato de obra No LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8, fundamentado en:

   "La decisión de suspender dichas intervenciones se fundamenta en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obra en el sector activo, debido a la necesidad de tramitar un ajuste ante el SGR (Sistema General de Regalías) para adicionar recursos dado que el alcance de las actividades después de ser valoradas en campo con los diferentes especialistas y ajustando los diferentes diseños que son totalmente necesarias para garantizar la estabilidad y durabilidad de las obras presentan ítems nuevos y un mayor valor.

   En ese orden, se justifica suspender el presente contrato por el término de cinco (05) días calendario o hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión con la finalidad de que el objeto contratado se cumpla."

2. A la fecha de la suscripción del presente documento, las causas que dieron origen a la suspensión, han sido superadas, conforme los documentos anexos, por lo que, resulta necesario para la consecución de los fines de la contratación dar rienda a la ejecución de la obra, con el fin de atender la necesidad de la comunidad y mejorar la movilidad en el sector, lo que supondría además una mayor eficiencia y celeridad en la consecución de los fines y la pronta satisfacción de las necesidades definidas en los estudios y documentos previos, así como en el correspondiente anexo técnico.

En ese orden, se justifica reiniciar el presente contrato con la firma de la presente acta.

El contratista se obliga a ajustar y/o actualizar la vigencia de las garantías correspondientes con ocasión de la suspensión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los nueve (09) días del mes de abril dos mil veinticuatro (2024).

ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23
NIT 901748455.
Contratista De Obra Pública

CAMILO ADOLGO NAGED RODRIGUEZ
Represéntate Legal
Geotecnia Y Cimientos Ingeocim S.A.S
NIT 800155100-6
Interventor

CONTRATO No LP-SID-UAC-042-2023 (LOTE 8)
ACTA PARCIAL No. 2

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACIÓN DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**CONTRA TO No. LP-SID-UAC-042-2023 - LOTE 8**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DEINDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.**
VALOR:	**MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($1,622,686,168.00)**
INTERVENTOR:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
PLAZO INCIAL:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
OTROSI No. 1:	**TREINTA (30) DIAS**
OTROSI No. 2:	**HASTA 29 DE JUNIO DE 2024**
FECHA DE INICIO:	**05 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA PARCIAL No. 1.	**20 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA DE SUSPENSION:	**29 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA DE REINICIO:	**10 DE ABRIL DE 2024**
VALOR ACTA PARCIAL N°2 CORRESPONDIENTE AL 45,94476869910683% DEL VALOR DEL CONTRATO	**$ 745.539.406,60**

A los nueve (09) días de mes de mayo del 2024, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6, quien actúa como interventor, **ANTONIO OCHOA CERA** identificado con CC No 72.277.082, en calidad de Representante legal de la firma **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23,** NIT. 901748455-7**,** quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No. 2 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación

Esta acta corresponde al periodo de 21 de diciembre de 2023 al 09 de mayo de 2024

CONSIDERACIONES

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. LP-SID-UAC-042-2023 - con **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**, cuyo objeto es: **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.**

	ACTA PARCIAL No. 2	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB:22/03/21

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 2

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°2:

CONTRATO INICIAL:	**$1,622,686,168.00**
CONTRATO ACTUAL:	**$1,622,686,168.00**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$1.070.076.641,20**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**65,94476869910683%**
VALOR ACTA PARCIAL 1:	**$324,537,233,60**
VALOR ACTA PARCIAL 2:	**$745.539.406,60**
VALOR POR EJECUTAR:	**$552.609.526,80**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial No. 2, equivalente al **45,94476869910683%** la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS, CON SESENTA CENTAVOS M.CTE ($ 745.539.406,60)**, que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contrato y el 5% restante contra acta de liquidación).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha nueve (09) de mayo de 2024 presentan un avance actual del **65,94476869910683%** según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 2 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2024, por las personas que en ella intervienen.

Antonio Ochoa Cera

ANTONIO OCHOA CERA
C.C 72.277. 082
R.L. CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
R.L. INGEOCIM
Interventor

Teodolina González Y.

TEODOLINA GONZALEZ YANES
P. E., Código 222, Grado 41
Apoyo a la supervisión
Secretaría de infraestructura

Powered by CamScanner

ACTA ACLARATORIA AL ACTA PARCIAL No. 2
CONTRATO No LP-SID-UAC-042-2023 (LOTE 8)

CONTRATO No.	**CONTRATO No LP-SID-UAC-042-2023 (LOTE 8)**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. NIT. 890.480.184-4**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.**
VALOR:	**MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($1,622,686,168.00)**
INTERVENTOR:	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800.155.100-6**
PLAZO INCIAL:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
OTROSI No. 1:	**HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024**
OTROSI No. 2:	**HASTA 29 DE JUNIO DE 2024**
FECHA DE INICIO:	**05 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA PARCIAL No. 1.	**20 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA DE SUSPENSION:	**29 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA DE REINICIO:	**11 DE ABRIL DE 2024**
ACTA PARCIAL N°2	**09 DE MAYO DE 2024**
MOTIVO DE ACLARACIÓN	1- **PLAZO DEL OTROSI 1** 2- **VALOR POR EJECUTAR ERRADO EN ACTA PARCIAL 2** 3- **PORCENTAJE A PAGAR EN ACTA PARCIAL 2 ERRADO** 4- **PORCENTAJE DE AVANCE ACTUAL EN ACTA 2 ERRADO** 5- **FECHA ACTA DE REINICIO**

Que, en las instalaciones de la Secretaría de Infraestructura Distrital se reunieron los suscritos **GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS**, mayor de edad, Profesional Especializado, Código 222, Grado 41 de la Secretaría de Infraestructura, (designado mediante Oficio AMC-OFI-0067258-2024 de 04 de junio de 2024), quien actúa en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, en calidad de apoyo a la supervisión del contrato de Obra, **ANTONIO OCHOA CERA** identificado con CC No 72.277.082, en calidad de Representante legal de la firma **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23, NIT. 901748455-7** en calidad de **CONTRATISTA** de OBRA PÚBLICA y **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con C.C. No. 79.149.315, como representante del **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** en calidad de **CONTRATISTA INTERVENTOR**, quienes acuerdan mediante el presente acto, efectuar el **ACTA DE ACLARACION** al Acta Parcial 2 del contrato obra pública No. LP-SID-UAC-042-2023 (LOTE 8), con la finalidad de proceder a realizar las siguientes aclaraciones:

ACTA ACLARATORIA AL ACTA PARCIAL No. 2
CONTRATO No LP-SID-UAC-042-2023 (LOTE 8)

1- **PLAZO DEL OTROSI 1**, hasta 30 de abril de 2024
2- **VALOR POR EJECUTAR ERRADO EN ACTA PARCIAL 2:** El valor correcto por ejecutar en acta parcial 2 es: Quinientos cincuenta y dos millones seiscientos nueve mil quinientos veintisiete pesos con ochenta centavos M/CTE. ($ 552.609.527,80)
3- **PORCENTAJE A PAGAR EN ACTA PARCIAL 2 ERRADO:** El porcentaje a pagar en acta parcial 2 correcto es de: 45,94476869910680%
4- **PORCENTAJE DE AVANCE ACTUAL EN ACTA 2 ERRADO:** El porcentaje de avance actual en acta parcial 2 es de: 65,94476869910680%
5- **FECHA ACTA DE REINICIO:** La fecha correcta del acta de reinicio es 11/04/2024, como aparece en pantallazo dé secop ll

Se aclara que en certificado de interventoría, Oficio de Remisión y Factura el porcentaje de avance a pagar en acta parcial 2 correcto es 45,94476869910680%

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

ANTONIO OCHOA CERA
C.C 72.277. 082
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23
NIT: 901748455-7

CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ
C.C. 79.149.315
REPRESENTANTE LEGAL
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.
NIT 800.155.100-6

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
Profesional Especializado Código 222 Grado 41
Apoyo a la Supervisión
Secretaria de Infraestructura

	ACTA PARCIAL DE OBRA No. 3	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB:22/03/21

CONTRATO No LP-SID-UAC-042-2023 (LOTE 8)
ACTA PARCIAL No. 3

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACIÓN DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**CONTRA TO No. LP-SID-UAC-042-2023 - LOTE 8**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DEINDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.**
VALOR:	**MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($1,622,686,168.00)**
INTERVENTOR:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
PLAZO INCIAL:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
OTROSI No. 1:	**TREINTA (30) DIAS**
OTROSI No. 2:	**HASTA 29 DE JUNIO DE 2024**
OTROSI No. 3:	**HASTA 29 DE AGOSTO DE 2024**
FECHA DE INICIO:	**05 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA PARCIAL No. 1.	**20 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA DE SUSPENSION:	**29 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA DE REINICIO:	**11 DE ABRIL DE 2024**
ACTA PARCIAL No. 2:	**09 DE MAYO DE 2024**
ACTA ACLARATORIA AL ACTA PARCIAL No. 2:	**06 DE JUNIO DE 2024**
VALOR ACTA PARCIAL N°3 CORRESPONDIENTE AL 15.09896527 % DEL VALOR DELCONTRATO	**$ 245.008.820,95**

A los treinta (30) días de mes de junio del 2024, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6, quien actúa como interventor, **ANTONIO OCHOA CERA** identificado con CC No 72.277.082, en calidad de Representante legal de la firma **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23,** NIT. 901748455-7**,** quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No. 3 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación

Esta acta corresponde al periodo de 10 de mayo de 2024 al 30 de junio de 2024

CONSIDERACIONES

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. LP-SID-UAC-042-2023 - con **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**, cuyo objeto es: **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.**

	ACTA PARCIAL DE OBRA No. 3	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB:22/03/21

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 3

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°3:

CONTRATO INICIAL:	**$1,622,686,168.00**
CONTRATO ACTUAL:	**$1,622,686,168.00**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$1.315.085.461,15**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**81,04373969%**
VALOR ACTA PARCIAL 3:	**$ 245.008.820,95**
VALOR POR EJECUTAR:	**$ 307.600.706,85**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial No. 3, equivalente al 15.09896527% la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS, CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M.CTE ($ 245.008.820,95)**, que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contrato y el 5% restante contra acta de liquidación).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha treinta (30) de junio de 2024 presentan un avance actual del 81,04373969% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 3 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de junio de 2024, por las personas que en ella intervienen.

ANTONIO OCHOA CERA
C.C 72.277. 082
R.L. CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
R.L. INGEOCIM
Interventor

TEODOLINA GONZALEZ YANES
P. E., Código 222, Grado 41
Apoyo a la supervisión
Secretaría de infraestructura

Powered by CamScanner

	ACTA PARCIAL DE OBRA No. 4	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB:22/03/21

CONTRATO No LP-SID-UAC-042-2023 (LOTE 8)
ACTA PARCIAL No. 4

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACIÓN DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**CONTRA TO No. LP-SID-UAC-042-2023 - LOTE 8**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.**
VALOR:	**MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($1,622,686,168.00)**
INTERVENTOR:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
PLAZO INCIAL:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
OTROSI No. 1:	**TREINTA (30) DIAS**
OTROSI No. 2:	**HASTA 29 DE JUNIO DE 2024**
OTROSI No. 3:	**HASTA 29 DE AGOSTO DE 2024**
OTROSI No. 4:	**APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTO**
OTROSI No. 5:	**HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2024**
FECHA DE INICIO:	**05 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA PARCIAL No. 1.	**20 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA DE SUSPENSION:	**29 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA DE REINICIO:	**11 DE ABRIL DE 2024**
ACTA PARCIAL No. 2:	**09 DE MAYO DE 2024**
ACTA ACLARATORIA AL ACTA PARCIAL No. 2:	**06 DE JUNIO DE 2024**
ACTA PARCIAL No. 3:	**30 DE JUNIO DE 2024**
VALOR ACTA PARCIAL N°4 CORRESPONDIENTE AL 11,45127% DEL VALOR DEL CONTRATO	**$185.818.205,67**

A los trece (13) días de mes de agosto del 2024, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6, quien actúa como interventor, **ANTONIO OCHOA CERA** identificado con CC No 72.277.082, en calidad de Representante legal de la firma **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23,** NIT. 901748455-7**,** quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No. 4 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo de 01 de julio de 2024 al 13 de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. LP-SID-UAC-042-2023 - con **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**, cuyo objeto es: **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS**

FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 4

1. **AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°4:**

CONTRATO INICIAL:	**$1,622,686,168.00**
CONTRATO ACTUAL:	**$1,622,686,168.00**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$1.500.903.666,82**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**92,49501%**
VALOR ACTA PARCIAL 4:	**$185.818.205,67**
VALOR POR EJECUTAR:	**$121.782.501,18**

2. **CUENTA PARCIAL**

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial No. 4, equivalente al 11,45127% la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M.CTE ($185.818.205,67)**, que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contrato y el 5% restante contra acta de liquidación).

3. **CONSTANCIA:**

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha trece (13) de agosto de 2024 presentan un avance actual del 92,49501% **según** el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 4 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los trece (13) días del mes de agosto de 2024, por las personas que en ella intervienen.

ANTONIO OCHOA CERA
C.C 72.277. 082
R.L. CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
R.L. INGEOCIM
Interventor

GUSTAVO DE LEON VILLALOBOS
P. E., Código 222, Grado 41 Apoyo a la supervisión Secretaría de infraestructura

	ACTA PARCIAL DE OBRA No. 5	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB:22/03/21

CONTRATO No LP-SID-UAC-042-2023 (LOTE 8)
ACTA PARCIAL No. 5

CONTRATO DE OBRA	X	CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACIÓN DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**CONTRA TO No. LP-SID-UAC-042-2023 - LOTE 8**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**
OBJETO:	**EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.**
VALOR INICIAL:	**MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($1,622,686,168.00)**
VALOR ADICONAL OTROSI No. 6:	**QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON NUEVE CENTAVOS M/L ($ 578,534,938.09)**
VALOR TOTAL:	**DOS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SEIS CON NUEVE CENTAVOS M/L (2,201,221,106.09)**
INTERVENTOR:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**
PLAZO INCIAL:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023**
OTROSI No. 1:	**TREINTA (30) DIAS**
OTROSI No. 2:	**HASTA 29 DE JUNIO DE 2024**
OTROSI No. 3:	**HASTA 29 DE AGOSTO DE 2024**
OTROSI No. 4:	**APROBACIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTO**
OTROSI No. 5:	**HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DEL 2024**
FECHA DE INICIO:	**05 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA PARCIAL No. 1.	**20 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA DE SUSPENSION:	**29 DE DICIEMBRE DE 2023**
ACTA DE REINICIO:	**11 DE ABRIL DE 2024**
ACTA PARCIAL No. 2:	**09 DE MAYO DE 2024**
ACTA ACLARATORIA AL ACTA PARCIAL No. 2:	**06 DE JUNIO DE 2024**
ACTA PARCIAL No. 3:	**30 DE JUNIO DE 2024**
ACTA PARCIAL No. 4:	**13 DE AGOSTO DE 2024**
VALOR ACTA PARCIAL N°5 CORRESPONDIENTE AL 13,68398% DEL VALOR DEL CONTRATO	**$301.214.657,05**

A los seis (6) días de mes de diciembre del 2024, se reunieron **CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ** identificado con CC No 79.149.315, en calidad de Representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S** NIT. 800.155.100-6, quien actúa como interventor, **ANTONIO OCHOA CERA** identificado con CC No 72.277.082, en calidad de Representante legal de la firma **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23,** NIT. 901748455-7**,** quien actúa como contratista, acuerdan mediante el presente acto, efectuar el ACTA PARCIAL No. 5 del presente contrato de obra, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Esta acta corresponde al periodo de 14 de agosto de 2024 al 06 de diciembre de 2024.

	ACTA PARCIAL DE OBRA No. 5	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB:22/03/21

CONSIDERACIONES

Que el Distrito de Cartagena de Indias suscribió contrato No. LP-SID-UAC-042-2023 - con **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**, cuyo objeto es: **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. – FASE IV.**

ACUERDO DE ACTA PARCIAL No 5.

1. AVALUÓ DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL ACTA PARCIAL N°5:

CONTRATO INICIAL:	**$1,622,686,168.00**
CONTRATO ACTUAL:	**$2,201,221,106.09**
VALOR ACTA ACUMULADO A LA FECHA:	**$1.802.118.323,88**
PORCENTAJE DE AVANCE A LA FECHA:	**81,86903%**
VALOR ACTA PARCIAL 5:	**$301.214.657,05**
VALOR POR EJECUTAR:	**$399.102.782,21**

2. CUENTA PARCIAL

El Distrito adeuda al contratista por concepto de Acta Parcial No. 5, equivalente al 13,68398% la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS M/L ($301.214.657,05**), que se cancelará previa presentación de la factura o cuenta correspondiente, anexando copia de la presente Acta, de acuerdo con el contrato en la cláusula octava, forma de pago (20% pago inicial, 75% con actas parciales mensuales del contrato y el 5% restante contra acta de liquidación).

3. CONSTANCIA:

Se deja constancia que las obras correspondientes a la fecha seis (6) de diciembre de 2024 presentan un avance actual del 81,86903% según el cuadro de cantidades de obras anexo, avalado por la Interventoría de obra **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** Las obras ejecutadas en la presente Acta parcial No 5 corresponden a obras contractuales.

Para constancia de lo anterior se suscribe la presente Acta en Cartagena de Indias, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2024, por las personas que en ella intervienen.

ANTONIO OCHOA CERA
C.C 72.277. 082
R.L. CONSORCIO OBRAS Y
PROGRESO 23

CAMILO A. NAGED RODRIGUEZ
C.C 79.149.315
R.L. INGEOCIM
Interventor

GUSTAVO DE LEON
P. E., Código 222, Grado 41
Apoyo a la supervisión
Secretaría de infraestructura

CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

LP-SID-UAC-004-2023

FORMATO 2

FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CENTRO EDIFICIO ANTIGUA EMPRESAS PÚBLICAS, PISO 4
CARTAGENA DE INDIAS

REFERENCIA: Proceso de contratación No **LP-SID-UAC-004-2023,** en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV

Lote: 8

Estimados señores:

Los suscritos, ANTONIO OCHOA CERA y WILLIAM PEREZ SUAREZ, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de, Persona natural e ING CONSTRUCCIONES SAS respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) [2]
ANTONIO OCHOA CERA	10
ING CONSTRUCCIONES SAS	90

Carrera 17 No 10 – 12
Plato, Magdalena
3004675337
antonioochoacera@yahoo.com

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23.

3. El objeto del consorcio es EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV.

4. La duración del consorcio es igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del consorcio es ANTONIO OCHOA CERA, identificado con C. C. No. 72.277.082 de Barranquilla, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es WILLIAM PEREZ SUAREZ, identificado con C. C. No. 92.558.717 de Corozal, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. El Señor ANTONIO OCHOA CERA, acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23.

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: ANTONIO OCHOA CERA e ING CONSTRUCCIONES SAS.

10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

11. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo	antonioochoacera@yahoo.com
Dirección electrónica	N.A
Teléfono	3004675337
Telefax	N.A
Ciudad	Plato, Magdalena

CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

En constancia, se firma en plato, a los 13 días del mes de junio de 2023.

ANTONIO OCHOA CERA
C.C. No 72.277.082
CONSORCIADO No 1
R. LEGAL DEL CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

WILLIAM PEREZ SUAREZ
C.C. No 92.558.717
R. LEGAL DE ING CONSTRUCCIONES SAS, identificada con **NIT: 900432306-7**
CONSORCIADO No 2
R. LEGAL SUPLENTE DEL CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

Carrera 17 No 10 – 12
Plato, Magdalena
3004675337
antonioochoacera@yahoo.com

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141063915605

(415)7707212489984(8020) 000014106391560 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 4 8 4 5 5	7	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Plato 5 5 5

41. Dirección principal
CR 17 10 12

42. Correo electrónico antonioochoacera@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 4 6 7 5 3 3 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 2 3 0 6 1 3							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 07 - 19 / 06 : 51: 27

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OCHOA CERA ANTONIO ALEJANDRO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14916662355

(415)7707212489984(8020) 000001491666235 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 2 2 7 7 0 8 2	5	Impuestos y Aduanas de Santa Marta 1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 2 2 7 7 0 8 2	2 0 0 1 0 3 1 6

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Barranquilla 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
OCHOA	CERA	ANTONIO	ALEJANDRO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Plato 5 5 5

41. Dirección principal: CR 17 10 12

42. Correo electrónico: antonioochoacera@yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 4 6 7 5 3 3 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 2 0 2 2 2	7 1 1 2	2 0 1 2 0 2 2 2				2 1 4 2	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	8	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 30 / 10 : 31: 15

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre OCHOA CERA ANTONIO ALEJANDRO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141041331244

(415)7707212489984(8020) 000014104133124 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 4 3 2 3 0 6	7	Impuestos y Aduanas de Sincelejo 2 3	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ING. CONSTRUCCIONES S. A. S

36. Nombre comercial	37. Sigla
ING CONTRUCCIONES SAS	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Sucre 7 0	Sincelejo 0 0 1

41. Dirección principal
CR 12 25 A 67 ED BALCONES DE CORINTO OF 501

42. Correo electrónico facturacioningconstruccionessa@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 2 4 1 6 8 7 1 5	3 0 1 3 7 7 3 2 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 1 0 4 2 5	4 2 1 0	2 0 1 1 0 4 2 5		4 1 1 2	7 1 1 1		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 20 / 10 : 42: 50

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTILLO BARRIOS YESID DE JESUS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA identificado con C. C. No. 72.277.082 de Barranquilla en mi condición de representante legal del **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** identificada con NIT 901.748.455-7, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la empresa durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en **CARTAGENA DE INDIAS**, a los 6 días del mes de diciembre de 2024.

Antonio Ochoa Cera

ANTONIO OCHOA CERA
C.C. No 72.277.082 de Barranquilla
T.P 13202167884BLV
R. LEGAL DEL CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

Carrera 17 No 10 – 12
Plato, Magdalena
3004675337
antonioochoacera@yahoo.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 72277082

OCHOA CERA

APELLIDOS

ANTONIO ALEJANDRO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-ENE-1983

BARRANQUILLA

(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

16-MAR-2001 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0300100-22096032-M-0072277082-20011030 04936 01295B 01 106122796

CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-23-0145836
Fecha y Hora de registro: 30-nov-2023 14:23:35
Funcionario que registro: Venegas Castillo, Yamileth
Dependencia del Destinatario: Secretaría de Infraestructura
Funcionario Responsable: Beltrán Paez, Matilde
Cantidad de anexos: 5
Contraseña para consulta web: 67CDB13F
www.cartagena.gov.co

Plato, Magdalena 29 de noviembre de 2023

Señores
ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

REF: Cesión de derechos económicos del contrato N° LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8

Cordial saludo,

Mediante la presente ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA en representación legal del **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** identificado con NIT N° 901.748.455-7 me permito remitir el contrato de Cesión de derechos económicos del contrato **N° LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8** suscrito con **INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS** con NIT 901.267.386-2, representada legalmente por FIORELA DE JESUS PARDO CORONADO, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.047.427.220 de Cartagena.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Para tales fines me permito anexar el respectivo contrato.

Antonio Ochoa Cera

ANTONIO OCHOA CERA
C.C. No 72.277.082
T.P 13202167884BLV
R. LEGAL DEL CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

Carrera 17 No 10 – 12
Plato, Magdalena
3004675337
antonioochoacera@yahoo.com

Powered by CamScanner

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 06 de diciembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0191037-2023

Señor.
ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERO
CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23
REPRESENTANTE
antonioochoacera@yahoo.com

CONTRATO NO	**LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8**
CONTRATANTE	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA	**ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERO C.C. N° 72.277.082 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**
OBJETO	**"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 8)"**
VALOR DEL CONTRATO	**MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.622.686.168.00)**
INTERVENTORÍA	**CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. – NIT 800155100-6**
PLAZO	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

REF.

ASUNTO: RESPUESTA A EXT-AMC-23-0121223.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud elevada a través del Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática -SIGOB- e identificada con código de registro EXT-AMC-23-0121223, por medio de la cual se pone en conocimiento de la entidad documento privado contentivo de un acuerdo frente a la cesión de "derechos de crédito" entre el cedente (contratista de obra pública) y cesionario en el identificado, con ocasión al **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE,** el suscrito previo a autorizar cesión de derechos, expone:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, los contratos estatales son "Intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante. Ahora bien, teniendo en cuenta que la solicitud hace referencia a la cesión de "derechos de crédito" que concierne a un contrato estatal y que dicho estatuto no regula la cesión de estos derechos, procede la remisión a la normatividad prevista en esta materia por el Código Civil (artículo 1959 a 1966) y el Código de Comercio.

Por lo cual en aras de claridad, es pertinente traer a colación qué se entiende por derechos personales o crédito, pues bien el artículo 666 del Código Civil, dispone:

> *"(…)*
> *Derechos personales o créditos son los que* ***sólo pueden reclamarse de ciertas personas que, por un hecho suyo o la sola disposición de la ley, han contraído las obligaciones correlativas****; como el que tiene el prestamista contra su deudor por el dinero prestado, o el hijo contra el padre por alimentos. De estos derechos nacen las acciones personales."*

Así las cosas, la cesión de los derechos de crédito, es aquel negocio jurídico por el que un acreedor (cedente) transmite a otra persona (acreedor cesionario) los derechos que el primero ostenta frente a un tercero, ajena a la transmisión, pero que pasa a ser deudora del nuevo acreedor sin que la relación primitiva se extinga.

En consecuencia, la Ley 80 de 1993 establece la normatividad aplicable a los Contratos Estatales conforme al artículo 13. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

La presente Ley nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado.

En torno a las formalidades establecidas en el artículo 1959 del Código Civil, la cesión de un crédito a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

En cuanto a la cesión, el artículo 1960 del Código Civil establece que no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

En relación a la forma de la notificación de la cesión de crédito, el artículo 1961 del Código Civil menciona que esta debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.

Dispone el artículo 1966 del Código Civil, los límites a la aplicación de las normas sobre cesión de créditos. Las disposiciones de este título no se aplicarán a las letras de cambio, pagarés a la orden, acciones al portador, y otras especies de transmisión que se rigen por el Código de Comercio o por leyes especiales.

En cuanto al fundamento jurisprudencial, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2.012), Radicación número: 2500023-26-000-1994-09759-01(20817), señala:

> *"(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial (…). La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (…). La cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (…).*

Respecto a ello COLOMBIA COMPRA EFICIENTE emitió concepto No. 4201714000004797 - cesión derechos económicos, 2018-04-17, en el que señaló:

> *"(…) en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal".*
> *(…)*
> *"(…) 1. Según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*
> *2. La Ley 80 nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado.*
> *3. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal implica la cesión de derechos de crédito.*
> *4. Los derechos de crédito son una especie de derechos incorporales en virtud de los cuales una parte puede exigir de la otra dar o hacer algo.*
> *5. Según los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente (quien es parte del contrato estatal) y cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos), y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo.*
> *El documento entregado debe contar con la firma del cedente.*
> *6. Según el artículo 1960 del Código Civil "la cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste".*
> *7. Según el artículo 1962 del Código Civil, la cesión se entiende aceptada cuando exista "un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc."*

8. En todo caso, en virtud del principio de autonomía de la voluntad reconocido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y establecido en el artículo 1602 del Código Civil, los contratos estatales podrán incluir estipulaciones que condicionen la validez de la cesión de derechos a la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal."

En el mismo sentido COLOMBIA COMPRA EFICIENTE regla:

Un acreedor de una cuenta de cobro, producto de un contrato con una entidad estatal, no puede ceder su crédito a un tercero, cuando la cuenta de cobro aún no había sido elaborada y sin obtener para esta cesión la autorización de la entidad estatal deudora del crédito, dado que:

1. Para generar los efectos de la cesión respecto del deudor y de terceros, se requiere que la cesión sea notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste. La notificación se surte con exhibición del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente y la aceptación tiene lugar cuando el deudor realiza un acto o conducta del cual se deduzca que conoce la cesión, aceptación que puede ser expresa o tácita.
2. En el evento de que el crédito no conste en documento, se requiere elaborar u otorgar, para tal efecto, un documento por el cedente al cesionario. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se perfecciona el negocio jurídico de cesión y, por tanto, el crédito no se desplaza del cedente al cesionario, es decir, no queda radicado en cabeza de éste."

En ese orden y como quiera que, el pasado 15/09/2023 se suscribió en la plataforma transaccional SECOP II, el contrato de obra pública de la referencia cuyo objeto es el de "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 8)" y que actualmente dicho contrato se encuentra vigente, es procedente pronunciarnos al respecto.

Se tiene que, el veintisiete (27) de septiembre de la presente anualidad, el señor JESUS MARINO ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERO identificado con C.C. N° 72.277.082 en calidad de representante del CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23 allego documento a la entidad antes referido, en el cual da cuenta del acuerdo privado "CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS" celebrado en favor compañía INGIENERIA INTEGRADA FCN SAS, NIT N° 901267386-2 representada legalmente por FIORELA DE JESUS PARDO CORONADO identificada con CC N ° 1.047.427.220, manifestando la ACEPTACIÓN expresa.

Así que, una vez revisado el documento de cesión de crédito entre el cedente y el cesionario y verificado la aceptación de la cesión por parte del cesionario, verificado el valor a ceder correspondiente a la totalidad del valor del contrato, **PAGADERO CONFORME A LO PACTADO Y/O LA EJECUCIÓN CUMPLIDA DEL MISMO** y teniendo en cuanta que la autorización para cesión de derechos económicos constituye un permiso para la entidad que una vez analizada, se concluye que es procedente jurídicamente en armonía con las normas anteriormente citadas y en cumplimiento de las mismas se procede con la cesión de crédito, por lo que se ACEPTA la cesión de crédito del Contrato de Obra Pública LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8 cuyo objeto consiste en "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. FASE IV (LOTE 8)" entre el contratista cedente , JESUS MARINO ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERO identificado con C.C. N° 72.277.082 en calidad de representante del CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23 y el cesionario, FIORELA DE JESUS PARDO CORONADO identificada con CC N ° 1.047.427.220 en calidad de presentante legal del INGIENERIA INTEGRADA FCN SAS, NIT N° 901267386-2 por la suma de MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($1.622.686.168.00).

Para efectos presupuestales se informará de la presente cesión de crédito a la Tesorera Distrital para lo pertinente.

Atentamente,

LUIS ALBERTO VILLADIEGO CARCAMO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DISTRITAL

PROYECTÓ: SVARGAS –JURIDICO SID
REVISÓ: GUILLERMO BERMUDEZ – JURIDICO SID

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Código de registro: EXT-AMC-23-0121223
Fecha y Hora de registro: 27-sep-2023 15:50:17
Funcionario que registro: Suarez Marcelo, Andrea Carolii
Dependencia del Destinatario: Tesorería
Cantidad de anexos: 9
Contraseña para consulta web: EE2D272A
www.cartagena.gov.co

CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS CONTRATO Nro. 001 del 2023

De Una Parte, **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23,** con **NIT 901748455-7** (en adelante **EL CEDENTE**), con domicilio social en la Carrera 17 No 10 – 12 en Plato-Magdalena, representado legalmente por **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **72.277.082** de Barranquilla y; de otra parte, la compañía **INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS**, identificado con NIT N° 901.267.386-2 representada legalmente por **FIORELA DE JESUS PARDO CORONADO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.047.427.220** de Cartagena, con domicilio en Plan 332 B MZ 62 Lote 1 Cartagena, Bolívar, (en adelante **EL CESIONARIO**), hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE CRÉDITO**, el cual se regirá por las normas establecidas en el Código Civil Colombiano (Artículo 1959 y ss), y en especial por las cláusulas que más adelante se redactarán, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que el **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** suscribió el **CONTRATO Nro. LP-SID-UAC-042-2023-LOTE 8** con la **ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS,** el día 25 de agosto de 2023, cuyo objeto es: **EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV,** por valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($1.622.686.168, oo.)**

SEGUNDO: Que conforme a la existencia de una garantía financiera que adquirió **EL CEDENTE, CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** con nit N°901748455-7, con el **CESIONARIO, INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS** con nit N° 901.267.386-2, cuyo propósito es el apalancamiento financiero de varios proyectos, esta lo requirió a fin cederle los derechos económicos del **CONTRATO Nro. LP-SID-UAC-042-2023-LOTE 8,** suscrito con la **ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.**

Con fundamento en las anteriores consideraciones hemos celebrado el Contrato de Cesión del Crédito y de Derechos económicos que se rigen por las siguientes:

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 3
DE CARTAGENA

Carrera 17 No 10 – 12
Plato, Magdalena
3004675337
antoniochoacera@yahoo.com

Powered by CamScanner

CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

CLÁUSULAS:

Primera: OBJETO: En virtud del presente acuerdo, el **CEDENTE**: **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23,** con **NIT. 901748455-7** (en adelante **EL CEDENTE**), con domicilio social en la Carrera 17 No 10 – 12 en Plato-Magdalena, representado legalmente por **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. **72.277.082** de Barranquilla, ceden los derechos de crédito por valor de **MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($1.622.686.168, oo.),** derivados del **CONTRATO Nro. LP-SID-UAC-042-2023-LOTE 8**, suscrito entre éste y la **ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, al la compañía **INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS** con nit N° 901.267.386-2 , representada legalmente por **FIORELA DE JESUS PARDO CORONADO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. **1.047.427.220,** de Cartagena, con domicilio en Plan 332 B MZ 62 Lote 1 Cartagena, Bolívar**.**

Segunda: ACEPTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES: EL CESIONARIO con la suscripción del presente documento, aceptan la cesión y con ella todos los derechos y obligaciones transferidos por **EL CEDENTE**, tanto aquellos que emanen de la cesión de derechos, como los previstos en las normas vigentes y aplicables al caso

Tercera: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: **EL CEDENTE** se obliga al momento de suscribir el presente documento, respecto de la existencia y validez de los derechos económicos en favor de la compañía **INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS.** No obstante, a partir de la cesión, **EL CEDENTE** sigue siendo responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO Nro. LP-SID-UAC-042-2023-LOTE 8**, respecto del contratante.

Cuarta: **IRREVOCABILIDAD DE LA CESIÓN**: La cesión de los derechos económicos del **CONTRATO Nro. LP-SID-UAC-042-2023-LOTE 8**, es irrevocable y no podrá ser desconocida por ninguno de los suscritos.

Quinta: El presente contrato es de naturaleza onerosa y tiene por objeto extinguir las obligaciones surjan entre **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** y la compañía **INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS.**

Sexta: **AUTORIZACION y EFECTOS**: El cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento, deberá comunicarse a la **ALCALDIA MAYOR**

Carrera 17 No 10 – 12
Plato, Magdalena
3004675337
antonioochoacera@yahoo.com

Powered by CamScanner

CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS a efectos de su autorización, y en consecuencia sus efectos jurídicos serán oponibles frente al contratante y terceros, a partir de la fecha en que la entidad apruebe la cesión de los derechos económicos derivados del **CONTRATO Nro. LP-SID-UAC-042-2023-LOTE 8**.

Séptima-: RESPONSABILIDAD.: EL CEDENTE, se hace responsable de la existencia del crédito y su valor al momento de la realizar la presente cesión, así como de la solvencia del deudor, en caso de que no se pueda cobrar el valor de los derechos de crédito aquí consignados, los cesionarios serán responsable con su patrimonio por el incumplimiento de la presente cesión.

Octavo: **MERITO EJECUTIVO**: El presente contrato prestará por sí mismo mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de todas las obligaciones que puedan derivarse del mismo. Para exigir el pago de cualquier suma de dinero, se acudirá al procedimiento ejecutivo ante los jueces de la República de Colombia, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora del deudor.

Noveno: **NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones que se deban efectuar entre las Partes se deberán hacer por escrito, a través de fax, entrega personal o correo especial a las siguientes direcciones:

El CEDENTE: Carrera 17 No.10-12, Plato-Magdalena, correo electrónico antonioochoacera@yahoo.com, celular: 3004675337.

EL CESIONARIO: Plan 332 B MZ 62 Lote 1 Cartagena-Bolívar, correo electrónico integradaingenieria70@gmail.com, celular: 3042184588.

Decimo: El plazo para cumplir con el pago aquí pactado, está sujeto a los desembolsos y pagos parciales por ejecución de El Contrato.

Decima Primera: Bajo ninguna circunstancia se entiende que la compañía **INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS**, debe adelantar alguna de las obligaciones a ejecutar del **CONTRATO Nro. LP-SID-UAC-042-2023-LOTE 8** suscrito entre la **ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y el **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23**, cuya ejecución depende única y exclusivamente de este último.

Carrera 17 No 10 – 12
Plato, Magdalena
3004675337
antonioochoacera@yahoo.com

Powered by CamScanner

CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23

En constancia se firma por los intervinientes el presente contrato por en la ciudad de Cartagena, el 25 de septiembre de 2023.

POR EL CEDENTE

ANTONIO OCHOA CERA
CC: **72.277.082** de Barranquilla.
Representante Legal CONSORCIO

POR EL CESIONARIO

FIORELA PARDO CORONADO
C.C. **1.047.427.220** de Cartagena
Rep. Legal. INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS

ESPACIO EN BLANCO

Carrera 17 No 10 – 12
Plato, Magdalena
3004675337
antonioochoacera@yahoo.com

Powered by CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRI-
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 12565

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0072277082 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

12565-1



9204d00b27
25/09/2023 14:30:34

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 1ª DE CARTAGENA
MARGARITA JIMENEZ NAJERA
CARTAGENA

MARGARITA ROSA JIMÉNEZ NÁJERA
Notaria (1) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 9204d00b27, 25/09/2023 14:33:12

Powered by CamScanner

12566-1
...mbia, el veinticinco (25) de ...tagena De Indias, ...adanía / NUIP 0072277082 y ...ciero.
COD 12566
...069 de 2015 DE DOCUMENTO ...

...CIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

COD 12566

En la ciudad de Cartagena De Indias, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría primera (1) del Círculo de Cartagena De Indias, compareció: FIORELA DE JESUS PARDO CORONADO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1047427220 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

12566-1



17d21715b5

25/09/2023 14:32:06

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notaria Primera de Cartagena - Bolívar

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA DE CARTAGENA

MARGARITA ROSA JIMÉNEZ NÁJERA

Notaria (1) del Círculo de Cartagena De Indias , Departamento de Bolívar

Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 17d21715b5, 25/09/2023 14:33:12

Powered by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14961339117

(415)7707212489984(8020) 000001496133911 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 2 6 7 3 8 6	2	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	Cartagena 0 0 1

41. Dirección principal
PLAN 332 B MZ 62 LT 1

42. Correo electrónico facturacion@ingenieriaintegradafcnsas.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 3 0 0 1 5	3 2 2 6 0 2 3 2 6 4	3 2 2 4 4 8 3 2 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 1 1 1	2 0 1 9 0 3 1 8	4 3 2 1	2 0 1 9 0 3 1 8		4 7 5 2	4 3 2 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	8	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 30 / 17 : 18: 11

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PARDO CORONADO FIORELA DE JESUS

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 1.047.427.220
PARDO CORONADO

APELLIDOS
FIORELA DE JESUS

NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 09-AGO-1990
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

21-NOV-2008 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

A-0500150-01071140-F-1047427220-20190403 0065101605A 1 6025358099

Powered by CamScanner

Cámara de Comercio de Cartagena

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 16/05/2024 - 4:38:17 PM

Recibo No.: 0009362248 Valor: $00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ammnfgThDlanuJSg

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS

Sigla: No reportó

Nit: 901267386-2

Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 09-412680-12
Fecha de matrícula: 20 de Marzo de 2019
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 01 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: MZ 4 LOTE 6
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: integradaingenieria70@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3042184588
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: MZ 4 LOTE 6
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: integradaingenieria70@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3042184588
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 21 de Febrero de 2019, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Marzo de 2019 bajo el número 148,020 del Libro IX del Registro Mercantil, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas de naturaleza comercial denominada:

INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto principal: i. Consultoría e interventoría en las ramas de la ingeniería Eléctrica, redes, estructuras, sistemas, mecánica, metalmecánica, instrumentación de montajes industriales, obras civiles y otras similares. ii. Construcción, remodelación, diseño, decoración, interventoría, asesoría técnica y especializada de obras de ingeniería civil, arquitectura y afines. iii. Construcción, diseño, compra, venta, arrendamiento, mantenimiento, reparaciones técnicas y especializadas de Maquinaria utilizadas en obras de ingeniería, arquitectura y afines. iv. Compra venta de toda clase de equipos de aires acondicionados, refrigeración y climatización en general. v. Reparación de equipos de bombeo, sistemas de conducción de aguas, aires y otros fluidos así como tuberías de acero, cobre, bronce, PVP y otros. vi. Mantenimiento reparación y construcción de tanques de depósitos de fluidos abiertos y a presión. vii. Instalación y mantenimiento de aislamientos térmicos, instalaciones eléctricas. viii. Mantenimiento y construcción de obras civiles y canales de conducción de agua. ix. Contratar y subcontratar con personas naturales, jurídicas, estatales y privadas. x. Crear fusiones y absorción mediante compra de cuotas y acciones de interés social. xi. Elaboración de proyectos y materialización de los mismos. Ingeniería eléctrica, mecánica, instrumentación y refrigeración. xii. Asesorías en

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

montajes y suministro de personal. xiii. Comercialización de materiales eléctricos y pintura en general. xiv. Servicio de jardinería y obras hidráulicas. xv. Suministro de todo tipo de botellas o envases en vidrio, plásticos y aluminio. xvi. Servicios de fibra óptica comunicaciones e instalaciones de cámaras eléctricas. xvii. Venta y suministro de computadores, suministro de internet. xviii. Servicio de trabajo en redes voz y datos de ingeniería de sistemas. xx. Mantenimientos de equipos de computadores y cableado estructurado y redes de voz y datos, diseño de software, bienes muebles e inmuebles. xxi. Suministro de muebles de carpintería y jardinería, pintura y mantenimiento industrial. xxii. Mantenimiento y suministro de plantas eléctricas, guadañadoras y agrícolas, plantas potabilizadoras de aguas compactas fijas y móviles, pruebas hidrostáticas para líneas de conducción, perforación de pozos profundos, limpieza y desinfección de pozos. Suministro de insumos químicos para acueductos, piscinas. xxiii. Suministro de materiales eléctricos, suministro de equipos de cómputos, portátiles, impresoras y todo lo relacionado con los computadores, software, suministro de mobiliarios, papelería, cámaras de circuito cerrado de televisión, tuberías de acero, cobre, bronce, pvc, botellas de vidrios, fibra óptica, sistemas de telecomunicaciones satelitales, etc. xxiv. Compra y Venta de Suministro de aires acondicionados y de partes de aires acondicionado de ventana, minisplit, centrales, cuartos fríos y aires industriales, etc. xxv. Mantenimiento de Aires Acondicionados, refrigeración y climatización en general. xxvi. Servicios de Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Ingeniería civil, Ingeniería de sistemas, Ingeniería Civil, Construcciones. xxvii. Mantenimiento de todo tipo de maquinaria liviana y pesada y de equipo automotor. xxviii. Alquiler de maquinaria pesada y suministro de equipos. xxix. Venta de repuestos de maquinaria automotriz xxx. Servicio de suministro de Bienes muebles e inmuebles, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, suministro de repuestos de ferretería. xxxi. Asesoría y capacitación de empresas y funcionario del sector público y privado para los objetivos planteados. xxxii. Logística y producción de eventos artísticos, congresos, foros, planeación y ordenación de actividades comerciales, institucionales, gubernamentales, como alquiler de herramientas tecnológicas, equipos ofimáticos, de audio, especializadas y móviles, así como de transporte, asesoría, acompañamiento y servicio técnico de los mismos. xxxiii. Calidad de matriz, filial o subsidiaria. Prestación de todo tipo de servicios técnicos y profesionales relacionados con la producción de eventos incluyendo publicidad en general, filmación, promoción , realización y/o

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecución, catering, publicación, diseño, montaje, edición e impresión de proyectos de comunicación visual, escrita, musical y de otros artes y oficios tales como bordados, cuero, madera, orfebrería, tejaduria, marroquinería, lutheria, cocina, diseño, etc., y la presentación de todo tipo de servicios relacionados con actividades publicitarias, marketing, a través de medios alternativos, visuales, interactivos, digitales, etc., como también la ejecución de programas y proyectos con fines sociales, educativos, reparación e intervención de víctimas del conflicto, jóvenes en riesgo o en situación de vulnerabilidad relacionados con los temas anteriormente mencionados y con las tecnologías de la información y comunicación, incluyendo la dotación o suministro de herramientas tecnológicas o insumos y accesorios relacionados para el cumplimiento de este objeto. Contribuir al desarrollo de una cultura deportiva y artística en general, de forma integral mediante la articulación, construcción y desarrollo de emprendimientos en el campo del deporte, el arte, la tecnología, y el medio ambiente que permitan desarrollar potencialidades humanas, fortalecer lazos sociales, y mejorar la calidad de vida de la población. Esto incluye asistencia dirigida a organizaciones relacionadas con estos fines como son capacitaciones, cursos, talleres, seminarios, jornadas, mesas redondas, etc., para el fomento de estas actividades de interés social. Celebración de acuerdos con personas naturales y organizaciones o entes para el apadrinamiento a deportistas, gestores culturales y aprendices de estos temas relacionados, como la realización de actividades en pro de esta labor. DISTRIBUCION Y FABRICACIÓN DE TELAS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACION DE TEXTILES, CONFECCIONES. FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TELAS, PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTARIOS. DISTRIBUCION Y FABRICACIÓN DE PLÁSTICOS Y BOLSAS. CONFECCION DE TODO TIPO DE PRENDAS DE VESTIR PROPIAS Y/O DE TERCEROS PARA SER ESPECIALIZADAS TANTO DENTRO DEL PAIS COMO EN EL EXTERIOR. FABRICACION, CONFECCION Y COMERCIALIZACION DE TEJIDOS Y PRENDAS CONFECCIONADAS, PRENDAS DE VESTIR TODA CLASE DE TEJIDOS PARA FORRERIA EN GENERAL COMPRA Y VENTA DE TEJIDOS, FORRERIAS, TRAPOS, DESPERDICIOS DE TEXTILES. PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS IMPRESAS OXODEGRADABLES EN MATERIALES DE BAJA, ALTA DENSIDAD Y POLIPROPILENO, BUSCANDO QUE NUESTROS CLIENTES TENGAN UN ALTO NIVEL DE RECORDACIÓN EN SU MERCADO OBJETO. TODO ESTO CON ALTO COMPROMISO EN LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. FABRICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PLÁSTICAS Y SUS DERIVADOS. COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION AL POR MAYOR DE MATERIA PRIMA PARA FABRICACION DE PLASTICO EN GENERAL. COMPRA Y VENTA DE POLIPROPILENO Y TODO TIPO DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PLÁSTICO. Así mismo, podrá

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. i. Servicios de obras civiles como: alcantarillado, acueducto. ii. Servicios de emisoras radiales. iii. Compra instalación e implementaciones de emisoras radiales, virtuales, estudiantiles y afines.
Desinfectantes y limpiadores.
Jabones líquidos, en polvo y en barra.
Removedores y desengrasantes.
Productos para tratamiento de pisos y alfombras.
Productos de limpieza especial.
Ambientadores.
Artículos para aseo.
Productos de aseo personal
Insumos para cafetería.
Papelería.
Diseño, construcción y mantenimiento de sistemas contra incendio y sistemas de detección de humo y alarmas y baterías para el sistema de alarmas.
Diseño construcción y mantenimiento de sistemas fotovolticos.
Transferencias de tecnologías en el sector agrícola, avícola y piscicultura.
Transporte de personal, mercancía pesada, transporte terrestre de pasajeros, encomiendas, cargas y giros.
Aseo industrial, corte de maleza, poda de árboles, jardinería.
Proyectos de diseño, construcción y mantenimiento o adecuación de jardinería, zonas verdes, parques, suministro plantas de jardín.
Servicio de fumigación y control de plagas.
Mantenimiento de sistemas de riego y aspersión
Suministro de personal profesionales, tecnólogos y técnicos en cualquier industria.
Mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores.
Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos médicos.
Suministro, mantenimiento preventivo y correctivo de plantas eléctricas, motobombas, guadañadoras, cortacésped, abanicos.
Recarga de extintores.
Diseño e implementación soluciones tecnológicas de seguridad y de monitoreo de alarmas, circuito cerrado de televisión.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Suministro instalación y configuración de circuitos cerrados de TV y GPS.
Servicio de fumigación.
Mantenimiento correctivo y preventivo de las trilladoras de arroz
Suministro de personal profesional, tecnólogo y técnico en todas las áreas de la ingeniería.
Suministro de desayunos, almuerzos, refrigerios, cenas y bebidas hidratantes par actividades públicas y eventos.
Suministro de sillas universitarias y de colegios.
Prestación de servicio de mantenimiento preventivo correctivo y reparación a todo costo de equipos médicos y odontológicos.
Servicio de mantenimiento equipos de cocina.
Adquisición de equipo de gimnasio.
Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de máquinas y equipos de alto rendimiento.
Mantenimiento preventivo y correctivo del gimnasio.
Limpieza de canales y caños.
Adquisición, mantenimiento preventivo y/o correctivo de paneles solares.
Mantenimiento y recarga de extintores y equipos contra incendió
Servicio de recarga de extintores y gases industriales (nitrógeno, oxigeno, acetileno) y manten1miento de extintores.
Prestación del servicio de fumigación, desinfección de ambientes, desratización y lavado contratar el servicio de control y manejo integral de plagas, fumigación, desinsectación, desratización y control de calidad en cualquier industria.
Suministro de llantas repuestos para los vehículos automotores.
Contratar la prestación de servicio integral de fotocopiado.
Mantenimiento redes hidráulicas.
Materiales de construcción.
Suministro de material reactivo de laborator1o y químico para las plantas de tratamiento de agua potable, plantas de tratamiento de agua residual y piscina.
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de bombeo utilizados en el mantenimiento y conservación de agua de la piscina olímpica, equipo de bombeo sistema contra incendio, lavadora y secadora.
Mantenimiento correctivo y preventivo (con suministro de repuestos y mano de obra incluido) para vehículos, mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeración y eléctrico de toda clase de automóviles.
Prestación de servicios de mantenimiento y suministro de repuestos de línea amarilla y línea blanca.
Beneficiará a la población más necesitada de nuestra sociedad

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

cartagenera, departamental y nacional, crear famiempresas. Garantizar y promover planes y proyectos de infraestructura, vivienda de interés social para los las familias más necesitada de nuestra sociedad.
Implementar desarrollar y promocionar planes sectoriales en salud, educación, vías, infraestructura, proyectos de medio ambiente y agropecuarios. La sociedad tendrá como objeto principal, promover la creación de asociaciones e instituciones que pueden ofrecer servicios de educación formal y no formal de acuerdo a las disposiciones que regulen el sistema educativo colombiano con la participación de la empresa. implementar gestionar y desarrollar programas de calidad, seguridad industrial, auditorias y salud ocupacional celebrar contratos de negocios civiles mercantiles y de cualquier otra índole en los marcos legales. Distribución y fabricación de telas, importación y exportación de textiles, confecciones. fabr1cación y comercial1zación de telas, prendas de vestir y sus complementarios. d1stribución y fabricación de plásticos y bolsas, confección de todo tipo de prendas de vestir propias y/o de terceros, para ser especializadas tanto dentro del país como en el exterior. Fabricación, confección y comercialización de tejidos y prendas confeccionadas, prendas de vestir toda clase de tejidos para forrería en general compra y venta de tejidos, forrerías, trapos, desperdicios de textiles. producción y comercialización de bolsas plásticas impresas oxodegradables en materiales de baja, alta densidad y polipropileno, buscando que nuestros clientes tengan un alto nivel de recordación en su mercado objetivo. todo esto con alto compromiso en la preservación del medio ambiente. fabricación y transformación de materias plásticas y sus derivados. Compra, venta y distribución al por mayor de materia prima para fabricación de plástico en general. Compra y venta de polipropileno y todo tipo de productos derivados del plástico.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	$2.000.000,00	2.000	$1.000,00
SUSCRITO	$2.000.000,00	2.000	$1.000,00
PAGADO	$2.000.000,00	2.000	$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica,

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

accionista o no, quien tendrá suplente, quien remplazara al principal en sus faltas absolutas o temporales y tendrá las mismas funciones de este, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal Principal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza m de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal principal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	FIORELA DE JESUS PARDO CORONADO DESIGNACION	C 1.047.427.220

Por Documento Privado del 21 de Febrero de 2019, otorgado en Cartagena, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Marzo de 2019 bajo el número 148,020 del Libro IX del Registro Mercantil.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	CLARENA DEL CARMEN CUESTA BAENA DESIGNACION	C 30.873.962

Por Documento Privado del 21 de Febrero de 2019, otorgado en Cartagena,

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Marzo de 2019 bajo el número 148,020 del Libro IX del Registro Mercantil.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

No.	mm/dd/aaaa	Documentos	No.Ins.o Reg.	mm/dd/aaaa
05	12/04/2019	Acta de Asamblea	155,208	12/06/2019
06	03/02/2020	Asamblea de Accionistas	157,422	03/04/2020

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4111
Actividad secundaria código CIIU: 4321
Otras actividades código CIIU: 4752, 4322

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	INGENIERIA INTEGRADA FCN S.A.S.
Matrícula No.:	09-412681-02
Fecha de Matrícula:	20 de Marzo de 2019
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: MZ 4 LOTE 6
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es mediana.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $6,785,625,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4111

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en

---

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

CM-SID-UAC-014-2023

ANEXO 5
CONTRATO CM-SID-UAC-045-2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL INERVENTOR**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 18.	**INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 19.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 21.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 22.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 23.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLAUSULA 24.	**SUPERVISION**
CLÁUSULA 25.	**DOCUMENTOS**

Entre WILLIAM JORGE DAU CHAMAT, representante legal de la ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, por una parte; y, por la otra ALEXANDRA LILIANA RINCON ROSAS**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 52.330.950 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución 5029 del 07 de julio de 2023, la Entidad ordenó la apertura del proceso de contratación No. CM-SID-UAC-014-2023

II. Que a través de la Resolución 6489 del 11 de septiembre de 2023 la Entidad adjudicó el contrato al oferente **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el "Anexo 3 – Glosario". Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. CM-SID-UAC-014-2023, los cuales hacen parte integral de este.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($3.088.764.000)** incluido IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, equivalentes a 2.662,727586206897 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

FORMULARIO 1 - OFERTA ECONÓMICA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		**(2)**	**(3)**	**(4)**	(1)*((2)+(3))*(4) = **(5)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de interventoria (Esp. En Vias)	$ 8.000.000,00		6,00	$ 48.000.000,00
4	Coordinador de Interventoria	$ 6.000.000,00		6,00	$ 144.000.000,00
14	Residente de Interventoria	$ 4.000.000,00		6,00	$ 336.000.000,00
4	Tecnologo en Obra Civil (Inspector de Obras)	$ 3.000.000,00		6,00	$ 72.000.000,00
1	Asesor Geotecnico	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00

1	Asesor hidraulico	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00
1	Asesor de pavimentos	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00
1	Asesor estructural	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00
1	Asesor de tránsito	$ 6.000.000,00		4,20	$ 25.200.000,00
3	Trabajadora Social	$ 3.000.000,00		6,00	$ 54.000.000,00
1	Ingeniero Ambiental	$ 4.000.000,00		6,00	$ 24.000.000,00
1	Contador	$ 3.000.000,00		3,00	$ 9.000.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
2	Topografo	$ 3.000.000,00		6,00	$ 36.000.000,00
3	Tecnico HSEQ	$ 2.500.000,00		6,00	$ 45.000.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
1	Secretaria - Delineante	$ 2.000.000,00		6,00	$ 12.000.000,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
4	Cadenero	$ 1.500.000,00		6,00	$ 36.000.000,00
1	Laboratorista	$ 1.750.000,00		6,00	$ 10.500.000,00
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)					$ 952.500.000,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**2,32**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)					**$ 2.209.800.000,00**
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			**(9)**	**(10)**	(8)*(9)*(10) = **(11)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
5	Vehiculo incluye conductor y combustible	Mes	$ 7.500.000,00	6,00	$ 225.000.000,00
1	Oficina y laboratorio, incluye servicios	Mes	$ 2.500.000,00	6,00	$ 15.000.000,00
2	Alquiler de equipos de topografia	Mes	$ 5.900.000,00	6,00	$ 70.800.000,00
1	Fotocopias, edicion informes, registros fotograficos entre otros	Mes	$ 2.500.000,00	6,00	$ 15.000.000,00
1	Comunicaciones (telefono,fax, internet)	Mes	$ 3.000.000,00	6,00	$ 18.000.000,00
OTROS COSTOS					
1	Ensayos de laboratorio	Mes	$ 7.000.000,00	6,00	$ 42.000.000,00

				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 385.800.000,00**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 2.595.600.000,00**
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	
				VALOR TOTAL BASICO	**$ 2.595.600.000,00**
				IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 493.164.000,00**
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 3.088.764.000,00**

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
No 22	Junio 9 de 2023	$482.838.868
No 23	Junio 9 de 2023	$1.403.138.511
No 24	Junio 9 de 2023	$1.202.786.621

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El DISTRITO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

(i). **Actas parciales mensuales de entrega del servicio de consultoría, de acuerdo con el porcentaje de avance de las obras, hasta llegar al noventa (90%) por ciento de avance del contrato,** estas actas de avance deberán ser suscritas por el Consultor y el Supervisor designado por el Distrito, quien recibirá el servicio prestado por el consultor. Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Avance de la obra a vigilar y recibo parcial por parte del DISTRITO; b) Elaboración y presentación de informes de ejecución y supervisión; c) Elaboración y suscripción del acta parcial, debidamente liquidada; d) Presentación de factura por parte del contratista de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a disponibilidad de PAC; e) Certificación de pago de aportes parafiscales suscrito por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso; e) Constancia de pago de aportes a seguridad social; f) y las demás exigidas por el Distrito.

(ii) **El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato será cancelado en un (1) pago final,** previa suscripción del acta de recibo final de obras a vigilar y del acta de recibo final de los servicios de Interventoría. Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Terminación de la obra y recibo definitivo a satisfacción por parte del DISTRITO; b) Elaboración y suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción por parte del DISTRITO, debidamente liquidada y amortizada; c) Presentación de cuenta de cobro o factura (según sea el caso) por parte de CONTRATISTA.

El pago al interventor se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado, del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el mismo deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo Técnico No 1, vigente durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.

6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 - - Anexo Técnico" en los plazos acordados con la Entidad.
20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
21. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

La interventoría se debe desarrollar siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía **G-EFSICE-02** ***Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*** y las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte de este proceso de contratación. Además, la interventoría debe utilizar otros procedimientos y controles que incluyan también aspectos técnicos, que se resumen a continuación.

El interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes de forma periódica para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan la siguiente información:

1. **GENERALIDADES**
    1. Descripción general del contrato de obra, de acuerdo con la modalidad del contrato.
    2. Objeto del contrato.
    3. Fechas de suscripción, legalización, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
    4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del contratista, interventoría y de la entidad.

2. **INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**
    1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
    2. Presentar el cuadro de control legal del contratista y de la interventoría (fechas de suscripción, procesos de selección, etc.)
    3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
    4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
    5. Balance financiero del contrato y de interventoría y de convenios asociados.
    6. Realizar el seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el contratista de obra.
    7. Informe sobre el manejo del anticipo y/o pago anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado anticipo y/o pago anticipado alguno).
    8. Se deben relacionar las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar

las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.

9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

3. INFORMACIÓN TÉCNICA

1. Cronograma detallado del contrato, aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta crítica del contrato de acuerdo con el cronograma contractual aprobado por la interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al cronograma contractual aprobado por la interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el interventor e implementadas por el contratista y el seguimiento efectuado por el interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas por lluvia.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el contratista, aprobados por la interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el contratista y la Interventoría y su equipo de trabajo (Director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la interventoría debe presentar a la entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Deberá presentarse el avance físico por grupo de vías, tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura de transporte según sea el caso del proyecto en puntual.
12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el contratista y los ejecutados por la interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el periodo, expedido por el representante legal de la interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo a las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.

15. Gestiones adelantadas por el contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura de transporte.
16. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, señalización y desvíos empleados por el contratista de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
17. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el contratista y aprobados por la interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
18. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, en caso de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la interventoría.
19. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del contratista.
20. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve descripción de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones tomadas para el tratamiento de no conformes en el periodo anterior en caso de existir.
21. Copia del libro de obra (bitácora) del periodo reportado.
22. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el periodo (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, contratista, interventor y Entidad.
23. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte; detallando valor cancelado, número de acta en la que se canceló su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura de transporte.

4. INFORMACIÓN SOCIAL

1. Descripción de las actividades del plan de acción de interventoría y verificación del plan de gestión social del contratista. Debe incluir copia de los anexos referentes a la gestión del contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando, conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la interventoría. Además se deben relacionar las acciones correctivas propuestas así como la respuesta por parte del contratista.

3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del contratista y la interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST

1. Informe mensual ambiental y SST de interventoría etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos, para cada uno de los programas ofertados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o pin ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el contratista, donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el contratista y aprobado por la interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el periodo, Contratista e Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de obra, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa contratista (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
13. Afiliaciones y pagos del personal del contrato de interventoría, al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal de la empresa interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y subcontratista, donde se exprese Paz y Salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el período, número del contrato, período.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST, fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la empresa interventora, donde exprese que se han revisado los documentos soportes de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el contratista de obra para el respectivo informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la interventoría y el contratista sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Entregar el sitio de ejecución de obra
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Nombrar al supervisor del contrato para el correcto seguimiento y ejecución del mismo.
6. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Resolver las peticiones del Contratista en los términos de ley.
8. Las demás que se pacten dentro del contrato y establecidas en ley.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause la Entidad o a terceras personas; por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueran imputables a título de dolo y estas se encuentren enmarcadas en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte del mismo. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA está obligado a mantener indemne por cualquier concepto a la Entidad, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne la Entidad durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, la Entidad podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
4. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Interventor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización

integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Interventor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 890480184 – 4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo final de las obras.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, a partir de la firma del acta de entrega o acta final o acta de recibido a satisfacción.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de un (1) mes, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá

en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes en la Plataforma del SECOP II. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y el domicilio contractual es DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

CLAUSULA 24. SUPERVISION

La supervisión del contrato será ejercida por el PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 222 GRADO 41 de la Secretaria de Infraestructura. El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Proyectó: Hernando Gutierrez V. – Asesor Externo SID
Proyectó: Manuel Ochoa – Asesor Externo SID
Reviso: Nelson Piñeres S. – Asesor Externo SID
Reviso: Maria Patricia Avila – Asesora Externa UAC
Vo.Bo. Luis Villadiego C. – Secretario de Infraestructura
Vo.Bo. Nanee Valenzuela P. – Directora Unidad Asesora de Contratación
Vo.Bo. Myrna Martinez M. – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vo.Bo. William Dau Chamat – Alcalde Mayor de Cartagena

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co…
9 Incumplimientos

Volver | Iniciar ejecución | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5380302
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	4 días de tiempo transcurrido *(14/09/2023 5:14:54 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CM-SID-UAC-045-2023
Objeto del contrato	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	104 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No *
Obligaciones Ambientales	Sí No *
Obligaciones pos consumo	Sí No *
Reversión	Sí No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Cartagena

Información del Proveedor contratista

INGEOCIM S.A.S.

Número de documento 800155100

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta

INGEOCIM S.A.S.	Bancolombia	Ahorros	963-000003-61

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:	*Alexandra Liliana Rincón Rosas*	***Fecha de aprobación:***	*18/09/2023 6:26:41 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*DAU CHAMATT*	***Fecha de aprobación:***	*18/09/2023 7:26:17 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_5380302_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Unidad de contratación	UAC - UNIDAD ASESORA DE CONTRATACION
Proceso de Contratación	CM-SID-UAC-014-2022
Título de la oferta	P-069-2023
Cuantía del contrato	3.088.764.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA / Salvemos Juntos a Cartagena	**ACTA DE SUSPENSION**	CODIGO: VERSION: FECHA DE APROB: 22/03/21

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CM-SID-UAC-045-2023

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**CM-SID-UAC-045-2023**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. — NIT 800155100-6, - CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, C.C No 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**
VALOR:	**TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($3.088.764.000) INCLUIDO IVA**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**TEODOLINA GONZALEZ YANES PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.**
FECHA DE INICIO	**05/10/2023**
ACTA DE SUSPENSION N° 1	**29/12/2023**

A los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **NO 79.149.315** en calidad de representante legal de la firma interventora **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. - NIT 800155100-6**, y la señora **TEODOLINA GONZALEZ YANES,** en calidad de supervisor del contrato como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**, acuerdan mediante la presente acta efectuar SUSPENSION N° 1 del contrato de interventoría No **CM-SID-UAC-045-2023**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y previas las consideraciones que se describen a continuación:

Que el 05 de octubre de 2023 se firmó el acta de para dar inicio al contrato de interventoría No CM-SID-UAC-045-2023.

Que el día **29 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **SAMC-SID-UAC-068-2023 LOTE 1**, entre **LUIS ALEJANDRO MARRUGO OTERO** Representante legal del **CONSORCIO AVENIDA SANTANDER y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras debido a las aprobaciones del PMT con la autoridad de tránsito y movilidad (DATT), la aprobación de los Pines de transporte y disposición de RCD ante el EPA y los permisos ante las autoridades de patrimonio (Escuela Taller, Ministerio de Cultura e IPCC).

Que el día **27 del mes de Diciembre de 2023**, se firmo acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-036-2023 – LOTE** 2, entre **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** Representante legal del **CONSORCIO**

REHABILITACIÓN URBANA y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras debido a los diferentes motivos expuestos en el acta, y definir con Aguas de Cartagena las fechas de intervención de la Cra.14 con la finalidad de realizar los trabajos de rehabilitación de la vía de manera simultanea y no impactar la movilidad del sector.

Que el día **28 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-037-2023 – LOTE 3,** entre **ELSON GUILLERMO VIMOS MONTERROSA** Representante legal del **CONSORCIO ETHAN y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en que al llegar la temporada decembrina (época de navidad y fin de año) al Distrito de Cartagena de Indias, la congestión vehicular no sólo afecta la movilidad en el sector Turístico, también lo hace en las zonas de influencia de las obras en referencia, produciendo inclusive, una restricción en los accesos de la ciudad. Esto trae como consecuencia, dificultades en el retiro y carreo de los RCD y su disposición final.

Así mismo la temporada de fin de año, hace que los proveedores cierren el año fiscal e inventario, imposibilitando los suministros necesarios para avanzar al ritmo que viene trabajando el contratista CONSORCIO ETHAN, obligándolo a depender de la programación de concretos y despachos de los proveedores los cuales ya cerraron por dicha temporada.

Que el día **28 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-038-2023 – LOTE 4**, entre **JAVIER ANDRÉS TORRES MORE** Representante legal de **OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S. y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de iniciar con la ejecución de las obras en el sector de la calle 70, debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le ha dado el trámite administrativo pertinente para la intervención de reemplazo y reubicación de sus redes de acueducto y alcantarillado las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular y deben ser contratadas. Los otros tramos conexos a la 70 no se pueden intervenir sin previa definición de los trabajos sobre la calle 70 el cual es cota obligada.

Así mismo, por los diferentes requerimientos del administrador del aeropuerto SACSA y sus operadores logísticos en especial TERPEL para el suministro continuo de combustible con carrotanques los cuales necesitan un radio de giro amplio, no se ha logrado conciliar con el DATT, SACSA y Transcaribe un PMT Optimo para su aprobación, documento necesario para iniciar con las intervenciones viales una vez terminen los trabajos de ACUACAR.

Que el día **21 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al **LP-SID-UAC-039-2023 – LOTE 5**, entre **KATY DANIELA ROBAYO GONZALEZ** Representante legal de **GLOBAL ENGINEERING AND DESIGN S.A.S y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de estas debido a que no se ha podido llegar a un acuerdo entre Transcaribe y el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte (DATT). Concretamente, Transcaribe no recibió la autorización necesaria por parte del DATT para la modificación de su ruta en el PMT propuesto por el contratista. Además, se planteó por parte del contratista una propuesta adicional en el PMT y el DATT dio la autorización de esta ruta, pero resultó subóptima, ya que implicaba la intervención a instalaciones de luz y/o cables de fibra óptica en el camino de los vehículos, obstaculizando su paso. Esta medida se toma con el objetivo de salvaguardar la seguridad y eficiencia del tránsito vehicular, y se espera que sirva como base para la pronta resolución de los inconvenientes identificados.

Que el día **28 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-040-2023 – LOTE 6**, entre **VICTOR ANTONIO MENDOZA VILLEGAS** Representante legal del **GRUPO MORE S.A.S. y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras en el sector de venao flores carrera 58 frente a la casa de justicia de Chiquinquirá y sobre la Calle 37 Entre Carrera 79 y Canal, Fredonia. Debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le a dado el trámite administrativo a los contratos de intervención de reemplazo y reubicación de sus redes las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular.

Adicionalmente no se puede intervenir los sectores priorizados de la Avenida Pedro Romero, debido que las propuestas de desvíos incluidas en el PMT, no han sido bien recibidas por la comunidad, manifestando congestión y posibles daños en la vía por la circulación de estos vehículos, razón por la cual el DATT no ha realizado las aprobaciones de los respectivos planes de manejo y poder iniciar las obras en los sectores priorizados.

Que el día **29 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-041-2023 – LOTE 7**, entre **LUIS EDUARDO PALLARES LAGUNA** Representante legal del **CONSORCIO REHABILITACIÓN URBANA y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y**

CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras en los sectores activos, debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le ha dado el trámite administrativo pertinente para la intervención de reemplazo y reubicación de sus redes de acueducto y alcantarillado las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular.

Por otro lado, los proveedores de la ciudad de Cartagena no tienen los suministros necesarios para abastecer las necesidades del proyecto, además del cierre al público en la atención de fin de año por inventarios finales y festividades. Por lo cual no se puede avanzar en su ejecución.

Que el día **29 del mes de Diciembre de 2023**, se firmó acta de Suspensión No 1 al contrato **LP-SID-UAC-042-2023 – LOTE 8**, entre **ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA** Representante legal del **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23 y CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ** en representación de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S**, fundamentada en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obra en el sector activo, debido a la necesidad de tramitar un ajuste ante el SGR (Sistema General de Regalias) para adicionar recursos dado que el alcance de las actividades después de ser valoradas en campo con los diferentes especialistas y ajustando los diferentes diseños que son totalmente necesarias para garantizar la estabilidad y durabilidad de las obras presentan ítems nuevos y un mayor valor.

Que dado el objeto del contrato es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"** y que el interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación. CM-SID-UAC-014-2023. y teniendo la referencia que la totalidad de los contratos de obra de la fase IV, se encuentran suspendidos.

La presente acta de suspensión se emite con el propósito de documentar y justificar la interrupción de la interventoria a los contratos de obra de fase IV en la ciudad de Cartagena de Indias:

- SAMC-SID-UAC-068-2023 - LOTE 1
- LP-SID-UAC-036-2023 - LOTE 2
- LP-SID-UAC-037-2023 - LOTE 3
- LP-SID-UAC-038-2023 - LOTE 4
- LP-SID-UAC-039-2023 - LOTE 5
- LP-SID-UAC-040-2023 - LOTE 6
- LP-SID-UAC-041-2023 - LOTE 7
- LP-SID-UAC-042-2023 - LOTE 8

La decisión de suspender el contrato de interventoría se fundamenta en la imposibilidad de continuar con la labor de interventoria hasta tanto se reanuden las actividades en uno o en la totalidad de los lotes, para continuar con las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, de los diferentes contratos de fase IV.

En ese orden, se justifica suspender el presente contrato por el término de cinco (05) días calendario o hasta tanto se superen las causas que dieron lugar a la suspensión con la finalidad de que el objeto contratado se cumpla.

El contratista se obliga a ajustar y/o actualizar la vigencia de las garantías correspondientes con ocasión de la suspensión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los veinte nueve (29) días del mes diciembre de dos mil veintitrés (2023).

TEODOLINA GONZALEZ YANES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 41
SUPERVISOR
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA

CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
NIT 800155100-6
REPRESENTATE LEGAL
INTERVENTOR

CONTRATO No. CM-SID-UAC-045-2023

ACTA DE REINICIO 01-2024

CONTRATO DE INTERVENTORIA N° CM-SID-UAC-045-2023

CONTRATO DE OBRA		CONTRATO DE INTERVENTORIA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO O COMPRAVENTA		PRESTACION DE SERVICIO	

CONTRATO No:	**CM-SID-UAC-045-2023**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA MAYOR DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS IDENTIFICADA CON NIT 890480184 – 4**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. — NIT 800155100-6, - CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ, C.C No 79.149.315 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL**
OBJETO:	**“INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**
VALOR:	**TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($3.088.764.000) INCLUIDO IVA**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**TEODOLINA GONZALEZ YANES PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**
PLAZO:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN FINALIZA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.**
FECHA DE INICIO	**05/10/2023**
ACTA DE SUSPENSION N° 1	**29/12/2023**

A los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.149.315** en calidad de representante legal de la firma interventora **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. - NIT 800155100-6**, y la señora **TEODOLINA GONZALEZ YANES,** en calidad de supervisor del contrato como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41**, acuerdan mediante la presente acta efectuar el REINICIO al contrato **CM-SID-UAC-045-2023**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Mediante Acta de Suspensión No. 1 del 29 de diciembre de 2023, se acordó la suspensión del contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023** fundamentado en:

   “[e]n la imposibilidad de continuar con la labor de supervisión hasta tanto se reanuden las actividades en uno o en la totalidad de los lotes, para continuar con las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, de los diferentes contratos de fase IV así como la supervisión de campo.

2. Que revisadas las causales de suspensión del contrato anteriormente transcritas, se evidencia que a los nueve (09) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), entre **VICTOR ANTONIO MENDOZA VILLEGAS** identificado con **C.C. N°1.065.901.300** en calidad de representante legal de la empresa **GRUPO MORE S.A.S. NIT 829001262-5**, y el señor **CAMILO ADOLFO**

CONTRATO No. CM-SID-UAC-045-2023

ACTA DE REINICIO 01-2024

NAGÉD RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.149.315 en calidad de representante legal de **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** – NIT 800155100-6, acuerdan suscribir el ACTA DE REINICIO 001 al contrato **LP-SID-UAC-040-2023-LOTE 6**, lo que indica la necesidad de continuar con la labor de supervisión por haberse reanudado las actividades en uno de los lotes, de suerte que se requiere continuar con las labores de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, de los diferentes contratos de fase IV así como la supervisión de campo.

En ese orden, se justifica reiniciar el presente contrato con la firma de la presente acta.

El contratista se obliga a ajustar y/o actualizar la vigencia de las garantías correspondientes con ocasión de la suspensión, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta en Cartagena de Indias, a los nueve (09) días del mes enero de dos mil veinticuatro (2024).

TEODOLINA GONZALEZ YANES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 41
SUPERVISOR
SECRETARIA INFRAESTRUCTURA DISTRITAL

CAMILO ADOLFO NAGED RODRIGUEZ
GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S
NIT 800155100-6
REPRESENTATE LEGAL
INTERVENTOR

OTROSÍ 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
N° DEL CONTRATO:	**CM-SID-UAC-045-2023**
OBJETO:	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. - NIT 800155100-6**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por el Ingeniero **WILMER IRIARTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.352.334 expedida en Turbana, Bolívar, en su condición de Secretario de Infraestructura Distrital, delegado mediante Decreto 0004 del 1 enero de 2024, y quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO**, por una parte y por la otra, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT **800155100-6**y representado legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **N° 79.149.315**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 1** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es ejercer la "**INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"**

II. Que mediante **EL DISTRITO** mediante Resolución No. 5029 del 07 de julio de 2023 ordenó la apertura del proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos CM-SID-UAC-014-2023.

OTROSÍ 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

III. Que mediante Resolución 6483 del 11 de septiembre de 2023, se ordenó adjudicación de dicho proceso de contratación a la firma **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S. - NIT 800155100-6**, persona jurídica de derecho privado, representada legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía **N° 79.149.315** por valor de TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($3.088.764.000) incluido IVA y todos los impuestos, gastos, contribuciones y costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución del contrato, equivalentes a 2.662,727586206897 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023.

IV. Que el día 18 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

V. Que la supervisión la viene ejerciendo PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 41 de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

VI. Que el día 1 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se suscribió la correspondiente Acta de Inicio al contrato de obra LP-SID-UAC-004-2023-LOTE 6.

VII. Que el día 28 de diciembre de 2023, entre Contratista –GRUPO MORE S.A.S.- e Interventoría se suscribió el Acta de Suspensión No. 1 al contrato LP-SID-UAC-004-2023-LOTE 6, indicándose –*en resumen*- como motivos de la misma *"en la imposibilidad de continuar con la ejecución de las obras en el sector de Venao Flores carrera 58 frente a la casa de justicia de Chiquinquirá y sobre la Calle 37 Entre Carrera 79 y Canal, Fredonia. Debido a intervenciones previas a cargo de ACUACAR, el cual no le a* (Sic) *dado el trámite administrativo a los contratos de intervención de reemplazo y reubicación de sus redes las cuales se encuentran en el área de circulación vehicular"* y que *"no se puede intervenir los sectores priorizados de la Avenida Pedro Romero, debido que las propuestas de desvíos incluidas en el PMT, no han sido bien recibidas por la comunidad, manifestando congestión y posibles daños en la vía por la circulación de estos vehículos, razón por la cual el DATT no ha realizado las aprobaciones de los respectivos planes de manejo y poder iniciar las obras en los sectores priorizados."*

VIII. Que la firma interventora, mediante comunicado T-005-2023-059-OFC del 9 de enero de 2024, considerando el estado de avance, así como los frentes de obra que serán priorizados al interior del contrato de la referencia, encontró procedente prorrogar el contrato de obra No. LP-SID-UAC-040-2023, específicamente para que sean atendidas las actividades de obra requeridas sobre el tramo denominado RUTA 90 identificado en el anexo técnico del contrato como *"variante entre la vía al mar y la cordialidad"*, esto con el objeto

OTROSÍ 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

de concluir las actividades de aplicación de capa asfáltica, lo anterior deberá concluirse en un plazo igual a UN (1) MES CALENDARIO.

IX. Que, en virtud de lo anterior, la interventoría solicitó la prórroga del contrato de interventoría por un periodo igual a la del contrato de obra, para garantizar la vigilancia a la ejecución de dicho contrato.

X. Que en atención a lo expuesto, la supervisión del contrato mediante avaló técnica y jurídicamente la prórroga del plazo contractual en un (1) mes calendario.

XI. Que en razón de lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución por el término de **UN (1) MES CALENDARIO** más, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí.

XII. Que las partes contratantes han considerado procedente y conveniente la celebración del presente acto negocial, habida consideración que el objetivo que El DISTRITO DE CARTAGENA persigue con la contratación es la satisfacción de la necesidad que fue identificada en el correspondiente estudio previo que soportó el proceso contractual.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XIV. Que de igual forma la corte constitucional mediante sentencia C-300/12 señaló que: *"por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros.

XV. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló: *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

(...)

OTROSÍ 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

XVI. Que el contrato se encuentra vigente y en razón a que la modificación protege el interés general, debido a que permite que sobre el contrato de obra se siga ejerciendo la interventoría, y vistas las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, convienen celebrar el presente **OTROSÍ 1** de prórroga al contrato de interventoría **CM-SID-UAC-045-2023** en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, con lo relacionado con hacer la vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del objeto contratado según lo estipulado en el artículo 32 del Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública, la cual no genera reconocimiento económico alguno a favor de GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes;

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR EN TIEMPO con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión, y a partir de las consideraciones planteadas en el estudio de justificación anexo, la Cláusula 4 *«Plazo del Contrato»*, de las Cláusulas Contractuales y Lineamiento del Contrato de Interventoría No. **CM-SID-UAC-045-2023** contenido en el Anexo 5, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, en **UN (1) MES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima séptima (17) del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023** contenido en el Anexo 5, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 1**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 1**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**CM-SID-UAC-045-2023**
OBJETO:	**«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657, en su condición de Secretaria General del Distrito, delegada para estos efectos, mediante el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte ,y por la otra, la sociedad **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificada con NIT. **800.155.100-6,** representado legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.149.315,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 2** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022**.

III. Que mediante Resolución No. 6489 del 11 de septiembre de 2023 se resolvió adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022** cuyo objeto consiste en **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**, al proponente **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificado con NIT. **800.155.100-6,** por valor de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.088.764.000,00) M/CTE.**

IV. Que el día 18 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la supervisión del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023** es ejercida por el Profesional Especializado Código 222 Grado 41 de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

VI. Que el día 05 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de interventoría de la referencia.

VII. Que el día 29 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos, el día 11 de enero de 2024.

VIII. Que el día 11 de enero de 2024, las partes celebraron el **OTROSÍ 1** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023,** prorrogando el plazo en un (1) mes calendario, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión.

IX. Que la firma interventora, mediante comunicado T-005-2023-071-OFC de febrero de 2024, encontró procedente prorrogar el plazo del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, hasta el 30 de abril de 2024, en las condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

X. Que en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, y teniendo como extremo la culminación del plazo contractual, se determinó como conveniente prorrogar la ejecución hasta el 30 de abril de 2024, contados a partir de la suscripción del presente Otrosí.

XI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XII. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamiento del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XIII. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 2**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 30 de abril de 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

OTROSÍ 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de abril de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima séptima (17) del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 2**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 2**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**CM-SID-UAC-045-2023**
OBJETO:	**«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657, en su condición de Secretaria General del Distrito, delegada para estos efectos, mediante el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, la sociedad **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificada con NIT. **800.155.100-6,** representado legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.149.315,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 3** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, por medio del cual, se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022**.

III. Que mediante Resolución No. 6489 del 11 de septiembre de 2023 se resolvió adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022** cuyo objeto consiste en **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**, al proponente **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificado con NIT. **800.155.100-6,** por valor de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.088.764.000,00) M/CTE.**

IV. Que el día 18 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la supervisión del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023** es ejercida por el Profesional Especializado Código 222 Grado 41 de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

VI. Que el día 05 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de interventoría de la referencia.

VII. Que el día 29 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de

OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos, el día 11 de enero de 2024.

VIII. Que el día 11 de enero de 2024, las partes celebraron el **OTROSÍ 1** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023,** prorrogando el plazo en un (1) mes calendario, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión.

IX. Que el día 9 de febrero de 2024, las partes celebraron el OTROSÍ 2 al Contrato No. CM-SID-UAC-045-2023, prorrogando el plazo hasta el 30 de abril de 2024, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión.

X. Que la firma interventora, mediante comunicado No. T-005-2023-102-OFC del 15 de abril de 2024, solicito adicionar en recursos y prorrogar el plazo del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, hasta el 30 de agosto de 2024, en las condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

XI. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, el supervisor del presente contrato avalo y estimo conveniente mediante oficio No. AMC-OFI-0043909-2024 de 19 de abril de 2024 adicionar en valor por la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.544.382.000,00) y la prórroga de 4 meses al plazo del contrato.

XII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XIII. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XIV. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 3**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE al valor del Contrato de Obra No. CM-SID-UAC-045-2023 suscrito entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y el **GEOTECNIA Y CIMIENTOS**

OTROSÍ 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

INGEOCIM S.A.S. cuyo objeto es **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C - FASE IV"»,** recursos por la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.544.382.000,00)**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE con base en la justificación y conveniencia otorgada por la Interventoría, y a partir de las consideraciones planteadas en el estudio de justificación anexo, la Cláusula 5 «Valor del Contrato», de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales del Contrato de Obra No. CM-SID-UAC-045-2023, en el sentido de ajustar las cantidades de obra inicialmente pactada, para el cumplimiento del objeto del Contrato. En consecuencia, quedará así:

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de ***CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/C ($4.633.146.000)*** *IVA incluido, equivalentes a 3,994.0914 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023, suma que se discrimina por precios unitarios en el formato de propuesta económica anexo al presente contrato y que hace parte integral del mismo*.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 30 de agosto de 2024, y la cual quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 30 de agosto de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima séptima (17) del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 3**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 3**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

FIRMADO POR LAS PARTES EN SECOP II

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
No. DEL CONTRATO:	**CM-SID-UAC-045-2023**
OBJETO:	**«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**
CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
CONTRATISTA:	**GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

Entre el **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,** identificado con NIT. **890.480.184-4,** representado en el presente acto por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657, en su condición de Secretaria General del Distrito, delegada para estos efectos, mediante el Decreto 0004 de 1 de enero de 2024 y sus modificaciones, y quien en adelante y para todos los efectos de este instrumento se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra, la sociedad **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificada con NIT. **800.155.100-6,** representado legalmente por **CAMILO ADOLFO NAGÉD RODRÍGUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.149.315,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 4** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, por medio del cual, se adiciona el valor del contrato y se prorroga el plazo de ejecución contractual, previas las siguientes consideraciones:

I. Que acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer el objeto de: **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**.

II. Que **EL DISTRITO** adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022**.

III. Que mediante Resolución No. 6489 del 11 de septiembre de 2023 se resolvió adjudicar el proceso de Concurso de Méritos No. **CM-SID-UAC-014-2022** cuyo objeto consiste en **«INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV"»**, al proponente **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**, identificado con NIT. **800.155.100-6,** por valor de **TRES MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($3.088.764.000,00) M/CTE.**

IV. Que el día 18 de septiembre de 2023, las partes arriba enunciadas, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, con un término inicial de ejecución **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

V. Que la supervisión del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023** es ejercida por el Profesional Especializado Código 222 Grado 41 de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

VI. Que el día 05 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y aprobación de los documentos previstos en el pliego de condiciones, se dio inicio al contrato de interventoría de la referencia.

VII. Que el día 29 de diciembre de 2023, conforme a las circunstancias establecidas en el expediente contractual, se determinó como necesario suspender el término de ejecución del acuerdo de

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

voluntades. Actualmente, el mismo se encuentra reiniciado en atención a las consideraciones plasmadas en el acta suscrita para esos efectos, el día 11 de enero de 2024.

VIII. Que el día 11 de enero de 2024, las partes celebraron el **OTROSÍ 1** al Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023,** prorrogando el plazo en un (1) mes calendario, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión.

IX. Que el día 9 de febrero de 2024, las partes celebraron el **OTROSÍ 2** al Contrato No. CM-SID-UAC-045-2023, prorrogando el plazo hasta el 30 de abril de 2024, con base en la justificación y conveniencia otorgada por la supervisión.

X. Que el día 30 de abril del 2024 mediante **OTROSÍ No. 3**, se adiciono el contrato por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.544.382.000,00) y prorrogo el contrato por 4 meses esto hasta el 30 de agosto de 2024.

XI. Que la firma interventora, mediante comunicado No. T-005-2023-157-OFC del 18 de julio de 2024 y Oficio No. T-005-2023-157-A-OFC del 29 de julio de 2024, solicito adicionar en recursos y prorrogar el plazo del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, por 4 meses esto es hasta el 31 de diciembre del 2024, en las condiciones que se encuentran explicitadas en el documento de justificación anexo.

XII. Que, en razón a lo anterior, a partir de la modificación *ut supra*, el supervisor del presente contrato avalo y estimo conveniente mediante oficio No. AMC-OFI-0112332-2024 de 27 de agosto de 2024 adicionar en valor por la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.544.382.000,00) y la prórroga de 4 meses al plazo del contrato.

XIII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, al celebrar contratos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

XIV. Que en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, establecidos en el documento de justificación anexo, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

XV. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 4**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario público.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

OTROSÍ 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. CM-SID-UAC-045-2023

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE al valor del Contrato de Interventoría No. CM-SID-UAC-045-2023 suscrito entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** y el **GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.** cuyo objeto es «INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE DE LAS OBRAS CUYO OBJETO ES "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C - FASE IV"», recursos por la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE M/CTE ($1.544.382.000,00).**

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFÍQUESE con base en la justificación y conveniencia otorgada por la Interventoría, y a partir de las consideraciones planteadas en el Estudio de Justificación Anexo, la Cláusula 5 «Valor del Contrato», de las Cláusulas Contractuales y Lineamientos Generales del Contrato de Interventoría No. CM-SID-UAC-045-2023, en el sentido de ajustar el valor del contrato. En consecuencia, quedará así:

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de ***SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIENTE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE ($6.177.528.000)*** *IVA incluido, equivalentes a 5,325.4552 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2023, suma que se discrimina por precios unitarios en el formato de propuesta económica anexo al presente contrato y que hace parte integral del mismo*.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFÍQUESE la Cláusula 4 del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, relativa al *«Plazo del contrato»*, con el objetivo de prorrogar el mismo de conformidad con la necesidad constatada, hasta el 31 de diciembre de 2024. En consecuencia, quedará así:

«CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre del 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la cláusula décima séptima (17) del Contrato No. **CM-SID-UAC-045-2023**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá que presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes contratantes ratifican todas las cláusulas y aspectos que no hayan sido objeto de modificación o aclaración por medio del presente **OTROSÍ 4**, las cuales en consecuencia continúan vigentes, en lo que aquí dispuesto no se opongan.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente **OTROSÍ 4**, se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 **Modificaciones del Con...**
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modifica

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.16518113	Modificar el contrato	28/08/2024 8:13 PM *(UTC -5 horas)*	29/08/2024 10:01 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	6	Ver
CO1.CTRMOD.15417189	Modificar el contrato	29/04/2024 7:12 PM *(UTC -5 horas)*	30/04/2024 10:27 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	5	Ver
CO1.CTRMOD.14683110	Modificar el contrato	9/02/2024 5:01 PM *(UTC -5 horas)*	9/02/2024 6:48 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	4	Ver
CO1.CTRMOD.14437976	Modificar el contrato	11/01/2024 5:59 PM *(UTC -5 horas)*	11/01/2024 6:38 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	3	Ver
CO1.CTRMOD.14434415	Modificar el contrato	11/01/2024 11:44 AM *(UTC -5 horas)*	11/01/2024 11:51 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver
CO1.CTRMOD.14430998	Reactivar el contrato	11/01/2024 9:52 AM *(UTC -5 horas)*	11/01/2024 11:43 AM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1	
CO1.CTRMOD.14313050	Suspender el contrato	29/12/2023 5:42 PM *(UTC -5 horas)*	29/12/2023 6:14 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	1	

Volver | Imprimir | Modifica

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 18

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		13,361,423,112.00
2.3.2402.0600.2021130010155 1.2.1.0.00-001 - ICLD	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	13,361,423,112.00

OBJETO:

EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV

Se expide a solicitud de LUIS VILLADIEGO CARCAMO, SECRETARIO, INFRAESTRUCTURA, mediante solicitud numero AMC-02238 recibida en marzo 23 del 2023.

Cartagena D.C. y T., 23 de marzo del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP)	Codigo: GHAPR02-F004
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 180

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		1,622,686,168.00
2.3.2402.0600.2021130010155 1.2.1.0.00-001 - ICLD	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 54221 - Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas	
	Total:	1,622,686,168.00

CDP No. 18

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 422023

OBJETO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITODE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.- FASE IV - LOTE 8

BENEFICIARIO : CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23 identificado con NIT 901748455-7

Cartagena D.C. y T., 15 de septiembre del 2023.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Codigo: GHAPR02-F003
	PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES

06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 11

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		1,298,148,934.40
2.3.2402.0600.2021130010155 1.2.1.0.00-001 - ICLD	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	1,298,148,934.40

OBJETO:

DISPONIBILIDAD CARGA RESERVAS- EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITODE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.- FASE IV - LOTE 8.

Se expide a solicitud de WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, INFRAESTRUCTURA, mediante solicitud numero AMC00717 recibida en febrero 02 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 02 de febrero del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
AREDONDO

Imprime: **JPIMIENTAQ**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (RP) PROCESO / SUBPROCESO: PRESUPUESTO/EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Codigo: GHAPR02-F004 Version: 2.0
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL	Vigencia: 23/09/2022
	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Pagina 1 de 1

210 - RESERVAS PRESUPUESTALES
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 11

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		1,298,148,934.40
2.3.2402.0600.2021130010155 1.2.1.0.00-001 - ICLD	ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS PARA EL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 54221 - Servicios generales de construcción de puentes y carreteras elevadas	
	Total:	1,298,148,934.40

CDP No. 11

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 422023

OBJETO: EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITODE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.- FASE IV - LOTE 8.

BENEFICIARIO : CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23 identificado con NIT 901748455-7

Cartagena D.C. y T., 02 de febrero del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *AREDONDO* **Imprime:** *JPIMIENTAQ*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 06 de junio de 2024

Oficio AMC-OFI-0068916-2024

Doctor:
HAROLDO JOSE FORTICH GONZALEZ
Tesorero Distrital Cartagena
Alcaldía Mayor de Cartagena D.T. y C.
Ciudad.

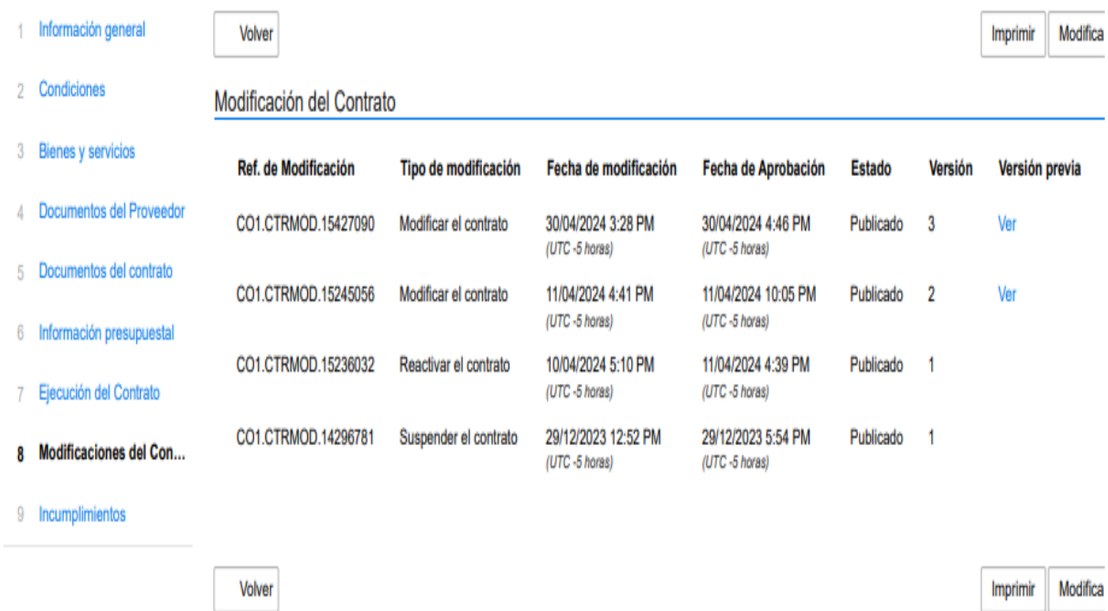
Asunto: **SOLICITUD ACLARACIÓN INCONSISTENCIA SOBRE EL CONTRATO LP-SID-UAC-042-2023 PARA CONTINUAR TRÁMITE DE PAGO ACTA PARCIAL NO. 2**

Cordial saludo,

El suscrito, en mi calidad de Secretario de Infraestructura Distrital y supervisor del contrato de obra pública No. LP-SID-UAC-042-2023, celebrado entre la Alcaldía Distrital de Cartagena y el CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23, identificado con el NIT. 901748455, representado legalmente por ANTONIO ALEJANDRO OCHOA CERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.070.624, cuyo objeto es: ***"EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 8)"***, se sirve aclarar la información referida en las observaciones de devolución en el trámite de revisión y pago de cuenta de cobro actualmente radicada por el contratista e identificada con radicado No. 11000, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- **FECHA DE APROBACIÓN ACTA DE REINICIO DEL CONTRATO:**

En el expediente electrónico del SECOP II, se puede evidenciar que la fecha de aprobación del acta de reinicio del contrato es el día 11 de abril de 2024, por lo cual se ajustan los documentos soporte de la cuenta que registra la fecha establecida de manera transaccional en el SECOP II es decir el día 11 de abril del 2024; respecto a la fecha de reinicio, es preciso aclarar que la reanudación del contrato en cuestión, si bien contiene un documento en el expediente electrónico que data del día nueve (09) de abril de 2024; la fecha con la cual se entienden perfeccionadas dichas modificaciones, es la fecha de aprobación electrónica en la plataforma transaccional; razón por la cual, se aclara dicha inconsistencia y se deja constancia que para todos los efectos jurídicos se considera como fecha de reinicio el día once (11) de abril de 2024.



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Dicho lo anterior y con ocasión a la devolución de la cuenta del acta parcial No. 2 del contratista, amablemente se solicita consideren subsanadas las inconsistencias de la cuenta de cobro radicada por el contratista y se continue con el trámite de revisión y pago de la misma.

Agradezco su pronta colaboración.

Atentamente,

WILMER IRIARTE RESTREPO
Secretario de Infraestructura

Proyectó: ADE Valencia - Asesor Jurídico Externo UIC-SID
Revisó: José Torres Ramos - Asesor Jurídico Externo UIC-SID

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F003
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 92

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		554,870,302.70
2.3.2402.0600.2024130010059 1.3.3.8.03-93-070 RB SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	554,870,302.70

OBJETO:

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-042-2023 ¿ LOTE 8, CUYO OBJETO CONSISTE EN «EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 8).»

Se expide a solicitud de WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, INFRAESTRUCTURA, mediante solicitud numero AMC-04685 recibida en octubre 25 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 25 de octubre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
AMUENTESH

Imprime: **AMUENTESH**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 458

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		554,870,302.70
2.3.2402.0600.2024130010059 1.3.3.8.03-93-070 RB SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 53211 - Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	
	Total:	554,870,302.70

CDP No. 92

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 422024

OBJETO: OTROSÍ 6 AL CONTRATO NO. LP-SID-UAC-042-2023 CUYO OBJETO ES «EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 8)»

BENEFICIARIO : CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23 identificado con NIT 901748455-7

Cartagena D.C. y T., 05 de noviembre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *GGONZALEZ* **Imprime:** *AMUENTESH*

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA

06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 90

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2024 existe apropiacion disponible para atender la presente solicitud asi:

CODIGO - FUENTE	CONCEPTO	VALOR
		23,664,635.39
2.3.2402.0600.2024130010059 1.3.3.8.03-93-075 RB RF SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	
	TOTAL:	23,664,635.39

OBJETO:

OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. LP-SID-UAC-042-2023 - LOTE 8, CUYO OBJETO CONSISTE EN «EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C. - FASE IV (LOTE 8).»

Se expide a solicitud de WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, INFRAESTRUCTURA, mediante solicitud numero AMC-04656 recibida en octubre 24 del 2024.

Cartagena D.C. y T., 24 de octubre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora:
RPOLOM

Imprime: **RPOLOM**

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Codigo: GHAPR02-F004
	MACROPROCESO : GESTIÓN DE HACIENDA	Version: 3.0
	PROCESO/SUBPROCESO: PRESUPUESTO/ EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	Vigencia: 08/02/2024
	FORMATO CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL (CRP)	Pagina 1 de 1

100 - ALCALDIA DE CARTAGENA
06 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 459

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos asi:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
		23,664,635.39
2.3.2402.0600.2024130010059 1.3.3.8.03-93-075 RB RF SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL Y ESTRUCTURAS DE PASO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Código DANE: 53211 - Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles	
	Total:	23,664,635.39

CDP No. 90

TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: CONTRATO DE OBRA - 422024

OBJETO: OTROSÍ 6 AL CONTRATO NO. LP-SID-UAC-042-2023 CUYO OBJETO ES «EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C. - FASE IV (LOTE 8)»

BENEFICIARIO : CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23 identificado con NIT 901748455-7

Cartagena D.C. y T., 05 de noviembre del 2024.

LUCELY MARIA MORALES RAMOS
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

Elabora: *GGONZALEZ* **Imprime:** *AMUENTESH*

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **CONSORCIO OBRAS Y PROGRESO 23** identificado(a) con **nit jurídico número 901.748.455** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Libreton No 00130719000200000760** aperturada el **21 de diciembre de 2023**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **719000760**
10 dígitos: **0719000760**
16 dígitos: **0719000200000760**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **11** de **diciembre** de **2024** a las **11:08**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA
BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

Scanned with CamScanner